

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN Y  
CONECTIVIDAD AL REGISTRO  
DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y AL SISTEMA DE  
INFORMACIÓN DE DATOS  
PREVISIONALES DEL INSTITUTO  
DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN 53  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 29 ENE. 2015**

**VISTO S:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

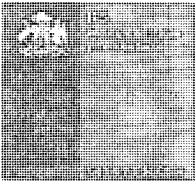
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, creado por la Ley N° 20.255, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes de reparto del antiguo Sistema de Pensiones, encontrándose facultado para exigir tanto de los organismos públicos como privados del ámbito previsional o que paguen pensiones de cualquier tipo, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y realizar el tratamiento de los mencionados datos, especialmente para el establecimiento del Sistema de Información de Datos Previsionales.



2.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, creado por la Ley N° 20.530, como entidad sucesora del ex Ministerio de Planificación, tiene la administración del Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones, y la facultad, conforme dispone su artículo 3° letras n) y s), para solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas, la entrega de información disponible y que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, han acordado suscribir el “Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y al Sistema de Información de Datos Previsionales del Instituto de Previsión Social”, con el fin de regular y asegurar entre ambas entidades, por una parte, el traspaso de información relacionada con el mencionado Registro; y por otra, el traspaso de datos de beneficiarios del sistema de pensiones solidarias, bonificaciones, subsidios y otras prestaciones sociales, y de beneficiarios de los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y ex Servicio de Seguro Social que administra el IPS.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 31896/7603/2014, de 03 de noviembre de 2014, aprueba y visa en los términos que indica, el proyecto del referido Convenio de Colaboración, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria, se encuentra exenta del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 4.

5.- Que, por Decreto Exento N° 0136, de 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Desarrollo Social, aprueba el Convenio de la especie, remitiéndolo a este Instituto, para la dictación del presente acto administrativo.

## **RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el “Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y al Sistema de Información de Datos Previsionales del Instituto de Previsión Social”, suscrito con fecha 18 de julio de 2014, entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, cuya finalidad es regular y asegurar entre ambas entidades, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información que indica, cuyo tenor literal es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD  
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y AL SISTEMA DE INFORMACION DE DATOS  
PREVISIONALES DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**-Y-**

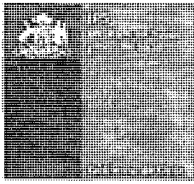
**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago, Chile, a 18 de julio de 2014 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante también “el Ministerio”, representado por su Ministra , doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 10, comuna de Santiago, por una parte; y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante indistintamente “IPS”, o “el Instituto”, representado por su Director Nacional (TP) don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 886, segundo piso, comuna de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario; el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante “el Registro”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones; que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de dicha Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.



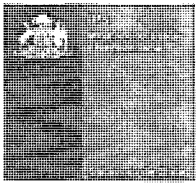
Que a su vez, la ley 20.530, de 2011, crea al Ministerio de Desarrollo Social, como entidad sucesora del Ministerio de Planificación, para colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social; otorga a dicho Ministerio la administración del Registro de Información Social, y lo faculta, conforme dispone su artículo 3° letras n) y s), para solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de información disponible y que dicho Ministerio requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo los ministerios, servicios o entidades públicas proporcionar esta información oportunamente.

Que por su parte, corresponde al IPS, en su calidad de servicio público descentralizado, creado por la Ley 20.255, de Reforma Previsional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y ejecutor de políticas públicas en materia de seguridad social, la administración de los beneficios y prestaciones de los regímenes de previsión del Sistema de Reparto y del Sistema de Pensiones Solidarias, encontrándose facultado para exigir tanto de los organismos públicos como privados del ámbito previsional o que paguen pensiones de cualquier tipo, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y realizar el tratamiento de los mencionados datos, especialmente para el establecimiento del Sistema de Información de Datos Previsionales (SIDP).

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: Antecedentes Legales**

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en particular su 5°, que reconoce el principio de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado “Chile Solidario”; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el artículo 56° de la Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que crea el Sistema de Información de Datos Previsionales administrado por el IPS; la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y le encarga la función de administrar el Registro de Información Social, entre otras; el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N°160, de 2007, de dicho Ministerio, y el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias, aprobado por el DS N°23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, cuyo título II, párrafo 3° regula el Sistema de Información de Datos Previsionales.



## **SEGUNDA: Objeto**

El presente Convenio tiene por objetivo regular y asegurar entre ambas entidades, por una parte, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información de individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y por otra, el traspaso de datos de beneficiarios del sistema de pensiones solidarias, bonificaciones, subsidios y otras prestaciones sociales, beneficiarios de los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y ex Servicio de Seguro Social que administra el IPS, pensiones y bonos de reparación, según se detalla en los anexos .

Lo anterior, con la finalidad de proveer de la información necesaria al Registro de Información Social, para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales creadas por ley, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran; y además, de proveer de información necesaria al Sistema de Información de Datos Previsionales, para el cumplimiento de las funciones propias del IPS, en particular, para verificar los requisitos de acceso al sistema de pensiones solidarias.

## **TERCERA: De las obligaciones:**

### **A.- Obligaciones del Instituto de Previsión Social:**

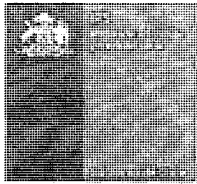
El IPS se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- Transferir información actualizada referida a beneficiarios del sistema de pensiones solidarias, beneficiarios y causantes del Subsidio Familiar y del Subsidio de Discapacidad Mental y beneficiarios del Pago de Bonos Programa Chile Solidario e Ingreso Ético Familiar.

La información a transferir indicada en párrafo anterior, forma parte de los beneficios previsionales y sociales respecto de las cuales el IPS ejerce su administración o ejecuta acciones asociadas a su administración y que registra en su Sistema de Información de Datos Previsionales. En Anexo N° 1 se detallan los beneficios previsionales y sociales administrados por el IPS.

La información será entregada de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describe en los archivos y tablas del Anexo N° 2 y será enviada al Ministerio a más tardar el último día hábil de cada mes.

En relación a los demás beneficios contenidos en Anexo N° 1, punto I no incluidos en los archivos y tablas del Anexo N° 2, el envío de información, a acordar entre las partes, será realizado utilizando el esquema de registros especificado en Tabla N° 6 del mismo Anexo.



2.- Transferir información actualizada referida a los beneficiarios de los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social, de pensiones y bonos de reparación, indemnizaciones especiales y demás derechos que el Instituto administra conforme a sus facultades legales; e información de pensiones que reciba desde las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Mutuales de Seguridad y pensiones de gracia registradas en el Sistema de Información de Datos Previsionales.

La información deberá ser entregada de conformidad con los archivos descritos en Anexo N° 3 y ser enviada al Ministerio dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes.

3.- En ambos casos, puntos 1 y 2 anteriormente señalados, la información actualizada corresponderá a los datos recogidos durante el mismo lapso.

4.- Informar al Ministerio, a través de su contraparte técnica, de la modificación o eliminación de los beneficios o prestaciones de carácter previsional o social especificados en los anexos del presente Convenio, o de la creación de nuevas prestaciones o beneficios con posterioridad a la celebración del presente Convenio, respecto de los cuales el IPS ejerza su administración o ejecute acciones asociadas a su administración, a fin de tomar las medidas pertinentes para actualizar la información o modificar la del Registro que corresponda.

#### **B.- Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social:**

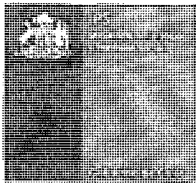
El Ministerio se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- Entregar al IPS, la base de datos de la Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo N° 4, Tabla 1: “Esquema de Registro FPS”.

2.- Entregar al IPS, de manera oportuna y actualizada, información adicional para la determinación del Puntaje de Focalización Previsional (PFP), en el marco de la aplicación de la Ley N° 20.255 de Reforma Previsional, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo N° 4, Tabla 2: “Matriz datos Puntaje Focalización Previsional”.

3.- Entregar al IPS, información para el pago de prestaciones sociales (Ingreso Ético Familiar y Bonos Programa Chile Solidario), dentro del primero y el quinto día hábil de cada mes, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo N° 4 Tabla 3: “Matriz de campos Asignación Social”.

Esta información será iterada entre Unidad de Ingreso Ético Familiar (IEF) del Ministerio y el IPS, en caso de existir errores en la nómina enviada.



4.- Entregar al IPS acceso expedito a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados pueden acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida, de acuerdo a las modalidades de entrega de información detalladas en anexos.

5.- Informar al IPS a través de su contraparte técnica, de la modificación o eliminación de prestaciones y/o programas de carácter social que el Ministerio administre y el IPS pague; o de la creación de nuevos programas o prestaciones, con posterioridad a la celebración del presente Convenio, a fin de que el Instituto pueda tomar las medidas pertinentes, para actualizar o modificar la información del Registro que corresponda.

#### **CUARTA: Modalidades de entrega de información y procedimiento de entrega de claves**

La información señalada en la cláusula 3° letra B) y según especificaciones registradas en Anexo N°4, se podrá entregar a través de servicio en línea o Web Service, una a una o a través de procesos Batch, o bien, a través de Casilla SFTP. A continuación se describen las principales características de cada una de estas modalidades:

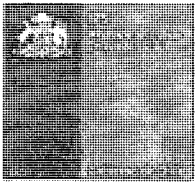
**a.- Modalidad de servicio en línea o Web Service:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre IPS y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado, siempre y cuando la dirección IP de origen corresponda a la informada por IPS.

La información podrá ser consultada en línea entendiéndose como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real. Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 10.000 transacciones diarias por parte de IPS y no superar las 100 transacciones por segundo.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

**b.- Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta



información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula Octava del presente Convenio.

Este proceso sólo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder las 200.000 consultas mensuales y no superar las 100 transacciones por segundo.

**c.- Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, IPS podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, según la última actualización de los mismos, con un máximo de 5.000.000 registros.

La transferencia de esta información deberá ser solicitada por IPS al Jefe de División de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha transferencia por parte del Ministerio, se hará de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de la solicitud. La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 veces al año.

**d.- Modalidad Casilla FTP:** Se habilitarán casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol), para que IPS a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Para los casos de entrega de información del tipo modalidad servicio en línea o Web Service, el Ministerio informará oportunamente cuando se esté por alcanzar el umbral de consultas diarias convenidas y procederá a suspender el servicio cuando se logre el 100 por ciento, reanudando el servicio al día siguiente.

#### **Procedimiento de entrega de claves:**

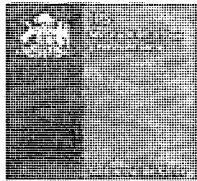
Para poder hacer uso de esta entrega de información, el procedimiento de entrega de claves de usuario será el siguiente:

El IPS deberá solicitar a través de la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro. El registro magnético de identificación de contrapartes técnicas se muestra en Anexo N° 5.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, según protocolo definido, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. La cuenta de acceso entregada por el Ministerio debe obligar el cambio de contraseña en el primer ingreso.

Queda estrictamente prohibido a IPS la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.





Asimismo, se deberá informar, por oficio a el Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

#### **QUINTA: Tabla Maestra de Programas del Registro**

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos

#### **SEXTA: Uso de Información**

Las partes sólo podrán utilizar la información entregada, para efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio y deberán tomar las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para impedir que personas o entidades no autorizadas utilicen o accedan a la información, debiendo velar por el resguardo de todos los antecedentes que conozcan con motivo del mismo.

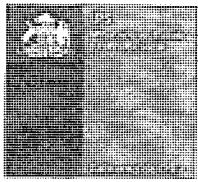
La obligación de reserva y velar por el buen uso de la información, se extiende a las partes del Convenio, personal directo e indirecto de IPS y del Ministerio, sus consultores, subcontratistas y en general cualquier persona que se encuentre ligada a los mismos por cualquier causa.

#### **SÉPTIMA: Confidencialidad**

Las partes declaran que, para todos los efectos legales, los registros y archivos que intercambien y los datos personales en ellos contenidos, se sujetarán a la Ley N°19.628, de Protección a la Vida Privada, limitándose la comunicación y el uso de unos y otros, de conformidad con la normativa legal y las cláusulas del presente Convenio.

Deberán velar asimismo, porque sus funcionarios guarden la debida reserva y secreto de las informaciones de las cuales tomen conocimiento en el cumplimiento del presente Convenio, y se abstengan de usar dicha información en beneficio propio o de terceros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61° letra h) de la Ley N°18.834, artículo 62° N° 1 de la Ley N°18.575, artículo 7° de la Ley N°19.628, artículo 56° inc. 5° de la Ley N°20.255 y artículo 10° de la Ley N°20.530.

Lo anterior será exigible a funcionarios de empresas colaboradoras de las partes y al personal a honorarios que tengan acceso a la información del Convenio.



## **OCTAVA: Seguridad de la Información**

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad destinadas a proteger la información proporcionada, a fin de impedir el acceso a personas no autorizadas por el presente Convenio.

Para estos efectos, el IPS establecerá los procedimientos de registro, archivo, respaldo, seguridad, transmisión y acceso a los datos y documentación física que conformen el sistema, de acuerdo a las normas generales impartidas en la materia por la Superintendencia de Pensiones.

Las partes deberán cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que sean acordados de conformidad a la normativa vigente y en concordancia con las instrucciones impartidas sobre la materia por los organismos de control y/o de supervisión.

### **A continuación se describen los Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social**

A) Para acceder al Registro, el IPS debe cumplir con los siguientes requerimientos:

**Autenticación de IP:** Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el IPS, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

**Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

**Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el IPS, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.



## **NOVENA: Incumplimiento y Responsabilidades**

En caso que alguno de los organismos participantes incumpla con alguna de las obligaciones del presente Convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, el Ministerio o el IPS deberán notificar de este hecho al Director Nacional del Instituto o al Subsecretario de Evaluación Social, respectivamente, quienes deberán adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

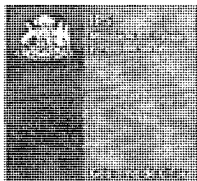
Junto a lo anterior, el organismo denunciante ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la suspensión temporal del envío de la información y el bloqueo provisorio del acceso al Registro respectivo, mientras se regulariza la situación en cumplimiento de la normativa vigente.

## **DÉCIMA: Contrapartes**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico a doña Verónica Achá Alvarez, RUN N° [REDACTED] y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste a don Luis Díaz Silva, RUN [REDACTED] ambos funcionarios de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados por un superior jerárquico según corresponda, en caso que alguno de los responsables antes mencionados deje de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a doña Patricia Iturbe Olmos, RUT N° [REDACTED] y como encargado del cumplimiento del Convenio, a doña Mónica Smith Guerrero, RUT N° [REDACTED] ambas pertenecientes al Instituto de Previsión Social, o bien a los funcionarios que sean designados, en caso que alguna de las responsables antes mencionadas dejen de prestar servicios en el IPS. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido el Anexo 5 'Identificación de Contrapartes Técnicas'.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula Octava de este Convenio.



### **UNDÉCIMA: Vigencia**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. La resolución aprobatoria de cada parte será notificada oportunamente a la otra.

### **DUODÉCIMA: Convenio de Colaboración**

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 14 de marzo de 2008, y aprobado mediante Decreto Exento N° 333, de 23 de mayo de 2008, del Instituto de Previsión Social.

### **DÉCIMOTERCERA: Eventuales Gastos**

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

### **DÉCIMOCUARTA: Personerías**

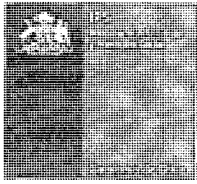
La personería de doña MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO , para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social consta en Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. .

La personería de don PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO para actuar en representación del Instituto de Previsión Social consta en Decreto Supremo N° 10, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

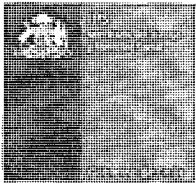


## ANEXOS

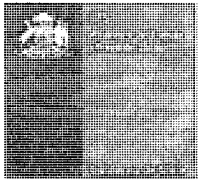
### ANEXO N° 1

#### **I.- LISTADO DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, BONIFICACIONES, SUBSIDIOS, BONOS ESPECIALES Y DEMAS PRESTACIONES RESPECTO DE LOS CUALES EL IPS EJERCE SU ADMINISTRACION O EJECUTA ACCIONES ASOCIADAS A SU ADMINISTRACION A INCORPORAR EN ESTE CONVENIO:**

- i. **Pensión Básica Solidaria de Vejez (Art.3°, Ley N° 20.255):** beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.
- ii. **Pensión Básica Solidaria de Invalidez (Art.20, Ley N° 20.255):** beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas calificadas como inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.
- iii. **Aporte Previsional Solidario de Vejez (Art. 9°, Ley N° 20.255):** Es un beneficio consistente en un aporte monetario solidario a las pensiones de vejez y contempla las pensiones de los beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso y que financien con su ahorro previsional pensiones inferiores a \$ 261.758 al 1 de julio de 2012.
- iv. **Aporte Previsional Solidario de Invalidez (Art.16, Ley N° 20.255):** Es un beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que tengan una pensión inferior a la Pensión Básica Solidarias de invalidez y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley N° 20.255.
- v. **Bono de Apoyo a la Familia (BAF):** consiste en la entrega de un bono de \$40.000 por cada carga familiar. Se rige de acuerdo a las Leyes N° 20.326 (bono marzo 2009), Ley N° 20.360 (bono agosto 2009) y Ley N° 20.428 (bono marzo 2010).
- vi. **Bono Bodas de Oro:** es un bono de \$132.264 que el Gobierno entrega a cada uno de los cónyuges o viudos(as) que hayan cumplido 50 años de matrimonio (a partir del 1 de Enero del 2010). El monto se entrega por una sola vez.
- vii. **Bonificación por Hijo Nacido Vivo (art. 74, Ley N° 20.255):** es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Este beneficio se otorga a todas las mujeres, hayan o no contribuido al sistema de pensiones, no importando si son pobres o no, cumpliendo con los requisitos.
- viii. **Subsidio al Transporte (Ley N° 20.378):** subsidio entregado por el Estado a personas de menores ingresos que tienen domicilio en comunas donde no hay un sistema de transporte público lícitado. El beneficio de \$ 4.863 tiene como propósito compensar el mayor gasto anual en transporte en que incurren estas personas por el solo hecho de no beneficiarse de menores tarifas como lo hacen los habitantes de las zonas lícitadas.
- ix. **Subsidio de Cesantía (DFL N° 150, de 1982):** entrega de una ayuda económica mensual por un tiempo máximo de 360 días a los trabajadores que se encuentran cesantes.



- x. **Subsidio a las Cotizaciones de Trabajadores Jóvenes - Jóvenes (art. 82, Ley N° 20.255):** es un subsidio mensual en dinero que se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador, con el objeto de fomentar la cotización juvenil, incentivar la formalización del trabajo y aumentar en lo posible el monto de su pensión cuando acceda a ella. El monto del subsidio a la cotización será equivalente a un 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo.
- xi. **Subsidio a la Contratación de Trabajadores Jóvenes - Empleadores (art. 82, Ley N° 20.255):** Es un subsidio dirigido al empleador, cuyo fin es fomentar la contratación juvenil e incrementar la cobertura y los fondos previsionales de estos trabajadores; como también, incentivar la formalización del trabajo hacia los jóvenes. Su monto o aporte equivale al 50% de la cotización previsional de un ingreso mínimo mensual que el Estado paga al empleador por cada trabajador joven que tenga contratado.
- xii. **Asignación por Muerte (DFL N° 90, de 1979 y Art. 34, Ley N° 20.255):** beneficio que consiste en la devolución de los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento de pensionados, imponentes activos, subsidiados por cesantía o incapacidad laboral, escolares y beneficiarios de pensión básica solidaria carentes de recursos (aquellos que tengan un puntaje menor o igual a 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social a la fecha del fallecimiento). Su monto es el equivalente a tres ingresos mínimos.
- xiii. **Subsidio Familiar (Ley N° 18.020):** para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional. Son causantes de Subsidio Familiar, las siguientes personas: i) los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad; ii) las madres de menores que vivan a sus expensas; iii) la mujer embarazada; y iv) los deficientes mentales a que se refiere la Ley N° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. N° 869, de 1975.
- xiv. **Asignación Familiar (D.F.L. N° 150 de 1981):** es un subsidio estatal para las cargas legales de los trabajadores dependientes (imponentes), pensionados y algunos trabajadores independientes, beneficiarios de subsidios de cesantía y del sistema solidario (Art. 26, Ley N° 20.255).
- xv. **Subsidio a la Discapacidad Mental:** Dirigido a personas con discapacidad mental menores de 18 años que cumplan los requisitos legales. Es un monto de dinero mensual para personas con discapacidad mental, menores de 18 años de edad, carentes de recursos, que no generen derecho a asignación familiar. La condición de discapacidad mental, es evaluada y certificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- xvi. **Pagos del Programa Chile Solidario "Bono Protección":** es un aporte monetario mensual que se entrega a las familias de Chile Solidario; tiene una duración de 24 meses.
- xvii. **Pagos del Programa Chile Solidario "Bono de Egreso":** es un aporte monetario que se entrega a las familias durante los 36 meses siguientes al pago de la cuota N° 24 del Bono de Protección, y cuyo monto es equivalente a un Subsidio Familiar.
- xviii. **Ingreso Ético Familiar (Ley N° 20.525):** beneficio que se compone de una asignación base y de bonificaciones adicionales que premian el esfuerzo de cada familia beneficiaria, está compuesta por: i) una asignación base mensual; ii) una asignación adicional por cumplimiento

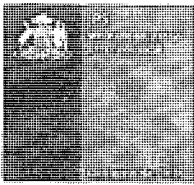


de compromisos familiares: i) asignación adicional por control de niño sano; ii) asignación adicional por matrícula; iii) asignación adicional por asistencia; y iv) asignación adicional por inserción laboral de la mujer.

- xix. **Bono Solidario de Alimentos (BSA Ley N° 20.605):** beneficio que tiene por objetivo aminorar el impacto del alza en el precio de los alimentos para las familias más vulnerables, consiste en la entrega de un bono de \$40.000 por familia y de \$7.500 adicional por menor de 18 años dentro de la familia.
- xx. **Bono Docentes Jubilados (Ley N° 20.501):** beneficio orientado para aquellos docentes que habiendo jubilado reciban bajas pensiones. Para ellos, la Reforma Escolar estableció un bono único, de entre uno y dos millones de pesos, por una sola vez, acorde al valor de la pensión.
- xxi. **Bono Solidario a las Familias de Menores Ingresos y de Clase Media Vulnerables (Bono Marzo Ley N° 20.665):** es un bono extraordinario que se entregará una única vez, y que busca apoyar a las familias chilenas en un mes especialmente complicado. En el caso de las familias vulnerables que reciben Subsidio Único Familiar (SUF) o Asignación Familiar o Maternal, se entregará un monto base de \$40.000 por familia, más un adicional de \$7.500 por cada carga que sea menor de 18 años o por cada persona con discapacidad, que sea carga, sin importar su edad. En el caso de las familias que pertenecen al programa Ingreso Ético Familiar, y que no son beneficiarios del SUF o de la Asignación Familiar o Maternal, recibirán \$40.000 por familia, más un adicional de \$7.500 por cada integrante de su grupo familiar según Ficha de Protección Social (FPS) que sea menor de 18 años o bien, si es discapacitado, sin importar su edad, siempre y cuando esté inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad. Las familias de clase media vulnerable, en tanto, recibirán un bono de \$40.000.
- xxii. **Aporte Familiar Permanente (Bono Marzo Ley N° 20.743):** Consiste en un pago en dinero, en marzo de cada año, para las personas o familias de menores ingresos que cumplan con los requisitos dispuestos en la ley. El monto en 2014 será de \$40.000 por familia, según los casos y se reajustará anualmente según el índice de Precios al Consumidor (IPC)

## **II.- LISTADO DE BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES PREVISIONALES DE LAS EX CAJAS DE PREVISION Y EX SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES Y BONOS DE REPARACION Y DEMAS PRESTACIONES QUE EL IPS OTORGA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

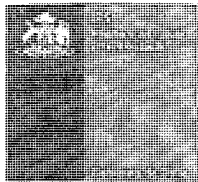
- i. **Pensiones Ley N° 19.234 Exonerados Políticos:** Otorga beneficios previsionales por gracia a personas exoneradas por motivos políticos o acto de autoridad, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
- ii. **Pensiones Ley N° 19.992 Prisión Política y Tortura (Ley Valech):** Ley 19.992 de 24 de diciembre de 2004, modificada por Ley 20.405 otorga beneficios a las víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura: i) víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el “Listado de prisioneros políticos y torturados” elaborado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura; y ii) las personas individualizadas en el Anexo “Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres”. Los beneficios son: i) pensión de reparación; ii) bono para quienes optan por goce de la pensión; iii) bono para menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres; iv) **opción de beneficio por incompatibilidad;** v) **beneficios educación como el pago de matrícula y arancel mensual, en carreras de pregrado**



impartidas por Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado; **vi) beneficios de salud** como acceso al Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS)  
vii) exención del servicio militar obligatorio (SMO)

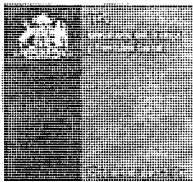
- iii. **Pensiones de Reparación Ley N° 19.123 (Ley Rettig):** Ley 19.123, de 8 de febrero de 1991 modificada por Ley N° 19.980 y Ley N°20.405 otorga beneficios a familiares de víctimas calificadas en la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Los beneficios son: i) pensión de reparación; ii) bono de reparación; iii) bonificación compensatoria; iv) becas de estudio para los hijos; v) salud programa de reparación y atención Integral en salud y derechos humanos (PRAIS); vi) exención del servicio militar obligatorio (SMO).
- iv. **Indemnización Compensatoria, Ley del Carbón N°19.129 (art. 11 y 12):** Beneficio de carácter mensual y de cargo fiscal otorgada a todo trabajador que al 10 de septiembre 1991 hubiere estado prestando servicios en cualquier empresa carbonífera del país y cuyo contrato termine por cualquier causa entre el 10 de septiembre de 1991 y la fecha en que expire el subsidio a la actividad carbonífera a que se refiere la presente ley y que hubiere tenido a lo menos 25 años de trabajos pesados en actividades mineras subterráneas, definidos como tales en el artículo 38 de la ley N° 10.383 y su reglamento, aun cuando hubieren sido prestados a distintas entidades empleadoras. El monto mensual de la indemnización es de 55% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas en los 12 meses calendario, anteriores al 10 de septiembre de 1991.
- v. **Pensión Viudez:** Es una pensión mensual a la que tiene derecho el o la cónyuge sobreviviente de los imponentes que hayan fallecido en servicio activo o siendo jubilados. Es un beneficio en dinero que se paga de por vida, todos los meses y que pueden recibir el cónyuge sobreviviente inválido, o la cónyuge sobreviviente de imponentes que hayan fallecido en servicio o siendo pensionados. Termina este beneficio con la pérdida de los requisitos. Caso de viuda que vuelve a contraer matrimonio o que deba optar por su pensión de vejez caso SSS.
- vi. **Pensión Orfandad:** Es un beneficio en dinero que se paga de por vida, todos los meses y que pueden recibir los hijos de los imponentes dependientes, voluntarios e independientes de las ex cajas de Previsión, que hayan fallecido en servicio activo o siendo jubilados. Se considera beneficiarios a: i) los hijos menores de 18 años; ii) los hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que sean estudiantes de enseñanza media, universitaria o de enseñanza especial, al momento del fallecimiento del causante; iii) los hijos inválidos de cualquier edad; y iv) los ascendientes que carezcan de rentas y hayan vivido a expensas del causante al momento de su fallecimiento. En estos dos últimos casos (iii) y iv)) correspondería un beneficio de por vida siempre y cuando no cambie las condiciones que originaron el beneficio.
- vii. **Jubilación por Vejez:** Es una pensión mensual, permanente y vitalicia a que tiene derecho el imponente que deja de prestar servicios y cumple con los requisitos de edad y un mínimo de imposiciones o de tiempo computable. Requisitos: i) tener 65 o más años de edad los hombres y 60 años o más las mujeres. Destacan para el caso de SSS y Triomar los hombres requieren 1040 semanas ( 20 años) de imposiciones. En el resto de las cajas para el caso de los hombres, requieren de 10 años de imposiciones. Para el caso de las mujeres el SSS requiere de 520 semanas (10 años) al igual que todas las otras cajas, se requiere un mínimo



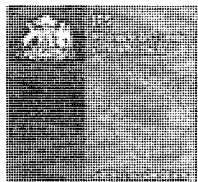


de 10 años de imposiciones. En todos los regímenes previsionales se considera el beneficio de rebaja por trabajos pesados, es decir quienes hayan ejecutado labores que se catalogan como trabajo pesado, pueden acceder a una rebaja en la edad requerida para Jubilar por Vejez, dependiendo de la labor realizada y el número de años que se desempeñó en esta labor.

- viii. **Jubilación por Invalidez:** Beneficio que se otorga al imponente que presenta un estado de incapacidad física o mental, de carácter temporal o definitivo que lo inhabilite para el trabajo. Requisitos: i) Que la Comisión de Medicina Preventiva y de Invalidez (COMPIN) respectiva, declare la invalidez temporal o definitiva, por pérdida de, al menos, las dos terceras partes de la capacidad de trabajo; ii) Reunir como mínimo tres años de imposiciones continuas o discontinuas en todas las cajas a excepción del SSS que requiere de 401 semanas (7 años y 8 meses).
- ix. **Jubilación por Antigüedad:** Es una pensión mensual, permanente y vitalicia a que tiene derecho el imponente de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, que deja de prestar servicios y cumple los requisitos exigibles de años de afiliación. Hay diferentes modalidades: i) Jubilación por Antigüedad de la mujer Régimen con 35 años de imposiciones; ii) Jubilación por Antigüedad de la mujer Régimen con 30 años de servicios computables, de los cuales 25 deben ser efectivamente trabajados y iii) Jubilación por Antigüedad de la mujer Régimen con 55 años de edad o más y 20 años de servicio efectivo.
- x. **Madre de Hijos de Filiación no Matrimonial:** el artículo 24 de la Ley N° 15.386 y su Reglamento el DS N° 195, de 1965, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regulan el derecho a pensión de montepío a la madre de hijos de filiación no matrimonial de imponente fallecido, cumpliendo con los requisitos de haber sido soltera o viuda al momento del fallecimiento y de haber vivido a expensas de éste.
- xi. **Liberación de Imposiciones (Ley N° 10.475):** Beneficio que consiste en eximir de enterar un porcentaje de sus imposiciones, a los imponentes que hayan cumplido 40 años de servicios computables y continúen en actividad como imponentes dependientes o voluntarios de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares o de uno de sus Organismos Auxiliares. En el régimen general la liberación alcanza a un 7,75 %. Beneficiarios: Todos aquellos imponentes que hayan cumplido 40 años de imposiciones y continúen en actividad.
- xii. **Desahucio (Ley N° 15.386):** Es una suma fija de dinero, establecida anualmente, que percibe por una sola vez el imponente que jubila en ex Empart o en algunos de sus Organismos Auxiliares y que debe ser solicitado expresamente.
- xiii. **Desahucio Proporcional (Decreto Ley N° 2.562):** Es una suma de dinero que percibe por una sola vez el ex imponente de ex-Empart que, por mandato de una Ley pasó a afiliarse a la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Esta suma es proporcional al período con imposiciones que el ex imponente registre en ex-Empart, a la fecha del cambio de afiliación.
- xiv. **Desahucio (DFL N°2 de 1970 - Artistas):** Es una suma fija de dinero, establecida anualmente, que percibe por una sola vez el imponente que jubila en ex-Empart o en algunos de sus Organismos Auxiliares y que debe ser solicitado expresamente.



- xv. **Seguro de Vida:** Es una asignación por causa de muerte que ocasionan los imponentes que hayan fallecido siendo afiliados activos o jubilados, y que equivale a un año y medio del promedio de las 36 últimas remuneraciones imponibles o de las 36 últimas pensiones de jubilación, según corresponda.
- xvi. **Bonificaciones art.19 Ley N° 15.386:** Es un beneficio que se otorga a los imponentes dependientes y voluntarios de las ex Cajas de Previsión fusionadas en el INP. Consiste en un incremento porcentual que se calcula sobre la remuneración imponible, con un tope de 1,3365 Ingresos Mínimos, sin incremento. La bonificación es de 5% por cada año de servicio, desde la fecha en que se cumplen los requisitos para jubilar con sueldo base íntegro, y hasta un máximo de 25%. Los beneficiarios son todos aquellos imponentes que, teniendo derecho a jubilar con sueldo base íntegro, continúen prestando servicios o cotizando voluntariamente. Se exceptúan los imponentes del ex Servicio de Seguro Social. Este beneficio se extingue cuando el imponente obtiene su jubilación.
- xvii. **Bonificaciones (Leyes N° 19.403, 19.539 y 19.953):** concede aumentos y reajustes extraordinarios a pensiones de viudez y otras.
- xviii. **Exención de Imposiciones (Decretos asociados con la Ex Canaempu):** Es el beneficio que permite al afiliado activo que cumple los requisitos para jubilar y continúa en servicio, eximirse del pago de imposiciones.
- xix. **Rebaja de Imposiciones (Artículo 14° letra a) D.F.L. N° 1.340 bis, de 1930, Artículo 1° N° 13 bis, D.L. N° 3.501, de 1980):** Es la rebaja del porcentaje de las cotizaciones al Fondo de Pensiones que se otorga al imponente que, cumpliendo los requisitos para jubilar y teniendo 30 años de servicios computables cubierto con imposiciones, continúa en actividad.
- xx. **Indemnización Caja Banco del Estado (CAPREBECH) art. 44 y 45 DL 2252.**
- xxi. **Indemnización por Muerte (CAPREBECH)**
- xxii. **Dote Matrimonial (varias ex Cajas)**
- xxiii. **Rejubilación (varias ex Cajas)**
- xxiv. **Expiración obligada de funciones (Municipales, Públicos)**



## ANEXO Nº 2

### 1.- Beneficiarios de Pensiones Solidarias, Beneficiarios y Causantes de Subsidio Único Familiar, Beneficiarios y Causantes de Subsidio de Discapacidad Mental y Beneficiarios de Bonos Programa Chile Solidario.

Descripción de archivos y tablas a emplear para transmitir la información.

#### APS INTERNOS: Aporte Previsional Social IPS

CAMPO	DESCRIPCION
RUT	
DV	
MONTO	
TIPO	Vejez/Invalidez
ENTIDAD PAGADORA	Código Numérico de la entidad

#### APS EXTERNOS: Aporte Previsional Social pagado por otras instituciones.

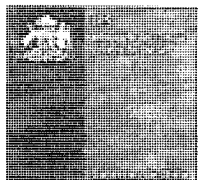
CAMPO	DESCRIPCION
RUT	
DV	
MONTO	
TIPO	Vejez/Invalidez
ENTIDAD PAGADORA	Código Numérico de la entidad

#### PBS SUPLE: Pensiones Básicas Solidarias Suplementarias

CAMPO	DESCRIPCION
RUT	
DV	
NOMBRE	
PENSION BRUTA	
TIPO PENSION	INVALIDEZ / VEJEZ

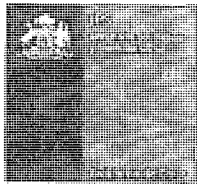
#### PBS: Pensiones Básicas Solidarias

CAMPO	TAMANO	DESCRIPCION
RUT	PIC9(08)	Rut beneficiario
DV-RUT	PICX(01)	Digito verificador
NOMBRE	PICX(40)	Nombre beneficiario
PENBRU	PIC9(08)	Pensión Bruta
Región	PIC9(02)	Región
TIPPEN	PIC9(02)	Tipo de Pensión; 1: Invalidez; 6: vejez.
CODMUN	PIC9(5)	Comuna



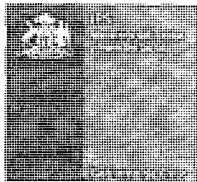
**Tabla 1: Esquema de Registro Beneficiarios Subsidio Único Familiar  
(suf0079\_b\_suf)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA DEL CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	Codigo Municipio	
PIC 9(10)	NUMSIS	13	Numero Nis	
PIC X(01)	DVNIS	1	Digito verificador NIS	
PIC 9(08)	RUTBEN	8	Rut Beneficiario	
PIC X(01)	DVRBEN	1	DV Rut Beneficiario	
PIC X(40)	NOMBEN	40	Nombre Beneficiario	
PIC 9(03)	CODAGE	3	Codigo Agencia IPS	
PIC 9(04)	CILP	4	Codigo Interno Lugar de Pago	
PIC X(01)	DVCILP	1	Digito Verificador CILP	
PIC 9(01)	FORPAG	1	Forma de Pago	
PIC 9(03)	COBAN	3	Codigo Banco	
PIC 9(04)	CODSUC	4	Codigo Sucursal Banco	
PIC 9(08)	FECPAG	8	Fecha de Pago	ddmmaaaa
PIC 9(07)	TOTHAB	7	Total Haberes	
PIC X(03)	FILLER1	3	car [97,99] FILLER1,	AlfabeticoSUF
PIC X(03)	FILLER2	3	car [100,102] FILLER2,	AlfabeticoSUF
PIC 9(07)	MONTOUF	7	monto subsidio unico familiar Total	
PIC X(05)	FILLER3	5	car [110,114] FILLER3,	AlfabeticoSUF54
PIC 9(07)	MONTOUF54	7	Monto suf haberes retroactivos y otros	
PIC X(08)	FILLER4	8	car [122,129] FILLER4,	AlfabeticoSUFOTROS
PIC 9(07)	MONTOUFOTROS	7	Monto suf por diferencias en reajuste	
PIC X(07)	FILLER5	7	car [137,143] FILLER5,	AlfabeticoASIGSOC
PIC 9(07)	MONTOASIGSOC	7	monto beneficio asignacion social	
PIC X(06)	FILLER6	6	car [151,156] FILLER6,	AlfabeticoSCHSOL
PIC 9(07)	MONTOCHSOL	7	monto beneficio chile solidario	



**Tabla 2: Esquema de Registro de Causantes Subsidio Único Familiar  
 (suf0079\_c\_suf)**

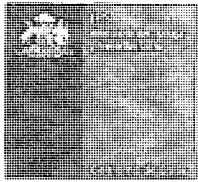
	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	CODIGO COMUNA	numérico
PIC 9(01)	TIPBEN	1	TIPO BENEFICIO	numérico
PIC 9(10)	NUMSIS	13	NUMERO INTERNO SISTEMA	numérico
PIC 9(08)	RUTCAR	8	RUT CAUSANTE	numérico
PIC X(01)	DVRCAR	1	DIGITO VERIFICADOR RUT CAUSANTE	Alfanumérico
PIC 9(01)	SEXO	1	SEXO ; 1= MASCULINO , 2= FEMENINO	numérico
PIC 9(08)	FECNAC	8	FECHA NACIMIENTO CAUSANTE	numérico (aaaammdd)
PIC X(40)	NOMCAR	40	NOMBRE CAUSANTE	Alfabético
PIC 9(06)	NRESIN	6	NUMERO RESOLUCION INGRESO	numérico
PIC 9(08)	FRESIN	8	FECHA RESOLUCION INGRESO	numérico (aaaammdd)
PIC 9(06)	NUMREV	6	NUMERO REVISION	numérico
PIC 9(08)	FECREV	8	FECHA REVISION	numérico (aaaammdd)
PIC 9(02)	TIULMO	2	ULTIMO MOVIMIENTO	numérico
PIC 9(01)	ESTCAR	1	ESTADO ; 1=Activo, 2=Suspendido	numérico
PIC 9(08)	FEACES	8	FECHA ACTUALIZACION ESTADO	numérico (aaaammdd)
PIC 9(08)	FECSUS	8	FECHA SUSPENSION	numérico (aaaammdd)
PIC 9(01)	CAUEST	1	CAUSAL ESTADO	numérico
PIC 9(08)	FECVEN	8	FECHA VENCIMIENTO BENEFICIO	numérico (aaaammdd)
PIC 9(08)	FECGES	8	FECHA GESTACION	numérico (aaaammdd)
PIC 9(08)	FEP10	8	FECHA CUOTA PAGO MUJER EMBARAZADA	numérico (aaaammdd)
PIC	CODPAR	1	CODIGO PARENTESCO	numérico



9(01)				
PIC X(10)	PUNTAJE	10	PUNTAJE FICHA	numérico
PIC 9(08)	FECPJE	8	FECHA PUNTAJE	numérico (aaaammdd)
PIC 9(01)	TIPCAUS	1	TIPO CAUSANTE	numérico

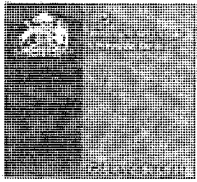
**Tabla 3: Esquema de Registro de Beneficiarios Subsidio  
 Discapacidad Mental  
 \_(suff0079\_b\_pasis)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA DEL CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	CODIGO COMUNA	
PIC 9(10)	NUMSIS	10	NUMERO INTERNO SISTEMA	
PIC 9(01)	FORPAG	1	FORMA PAGO	
PIC 9(03)	CODBAN	3	CODIGO BANCO	
PIC 9(04)	CODSUC	4	CODIGO SUCURSAL BANCO	
PIC 9(03)	CODAGE	3	CODIGO AGENCIA IPS	
PIC 9(04)	CILP	4	CODIGO INTERNO LUGAR DE PAGO	
PIC X(01)	DVCILP	1	DIGITO VERIFICADOR CILP	
PIC 9(02)	CANFAFA	2	CARGAS FAMILIARES	
PIC 9(08)	FECPAG	8	FECHA PAGO	aaaammdd
PIC X(50)	NOMBRE	50	NOMBRE BENEFICIARIO	
PIC 9(08)	RUTBEN	8	RUT BENEFICIARIO	
PIC X(01)	DVRBEN	1	DIGITO VERIFICADOR BENEFICIARIO	
PIC 9(07)	PENBRU	7	PENSION BRUTA	
PIC 9(01)	TIPPEN	1	TIPO PENSION	
PIC 9(03)	ORILEG	3	ORIGEN LEGAL	
PIC 9(08)	FECHPP	8	FECHA PROXIMO PAGO	aaaammdd
PIC 9(01)	ESTADO	1	ESTADO	
PIC 9(06)	NRESIN	6	NUMERO RESOLUCION INGRESO	
PIC 9(08)	FRINCA	8	FECHA INICIO CARGA	aaaammdd



**Tabla 4: Esquema de Registro Causantes Subsidio Discapacidad Mental  
(suf0079 c pasis)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA DEL CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	Código Comuna	
PIC 9(10)	NUMSIS	10	Numero interno sistema	
PIC X(40)	NOMCAR	40	Nombre carga	
PIC 9(08)	RUTCAR	8	Rut Carga	
PIC X(01)	DVRCAR	1	Digito verificador Rut Carga	
PIC 9(08)	FECNAC	8	Fecha Nacimiento Carga	aaaammdd
PIC 9(01)	TIPCAR	1	Tipo carga	
PIC 9(01)	CODPAR	1	codigo parentesco	
PIC 9(08)	FEINCA	8	Fecha inicio carga (aaaammdd)	aaaammdd
PIC 9(08)	FEVECA	8	Fecha vencimiento carga(aaaammdd)	aaaammdd
PIC 9(01)	ESTCAR	1	Estado de carga	



**Tabla 5: Esquema de Registro para Base Datos Chile Solidario**

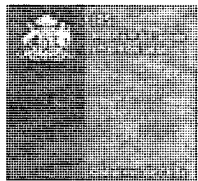
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO	VALORES
Localización Territorial <sup>1</sup>			
Comuna	Numérico	5	En tabla Comunas
Identificación del Beneficiario <sup>2</sup>			
RUN	Numérico	8	
Digito Verificador (DV)	Alfanumérico	1	
Nombres	Alfanumérico	30	
Apellido Paterno	Alfanumérico	20	
Apellido Materno	Alfanumérico	20	
Prestación Recibida			
Prestación recibida <sup>3</sup>	Numérico	2	= 00 (ceros)
Tipo de Prestación recibida <sup>4</sup>	Numérico	2	BP=01 BE=02 AS=03 Bono Protección IEF=04
Fecha de Pago	Alfanumérico	(aaaammdd)	Fecha del último pago emitido
Entidad Pagadora*	Alfanumérico	25	Glosa de banco pagador
Monto Recibido <sup>5</sup>	Numérico	8	Monto pagado
Monto Valorado	Numérico	8	00000000 (ceros)

\*Entidad pagadora:

012 = Banco Estado

504 = BBVA





## 2.- Otros Beneficios a informar.

Tabla a emplear para transmitir la información.

**Tabla 6: Identificación de Beneficiarios**

<b>Campos de entrada requeridos</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ancho</b>
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS. (*)	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS (código SUBDERE).	numérico	5
Id Estado: Indica el estado de pertenencia del beneficiario a los programas de acceso al sistema de protección social. No Aplica (0), Vigente (1), Pendiente (2)	numérico	1
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos.	numérico	10

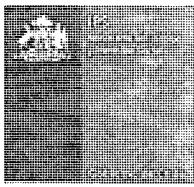
"(\*) el Ministerio remitirá la tabla Maestra de programas según corresponda o cuando el Instituto la requiera para la identificación de sus programas

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

Todos los 'campos de entrada requeridos' descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.



### ANEXO Nº 3

#### 1.- Beneficiarios de Regímenes Previsionales administrados por Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Mutuales de Seguridad y Pensiones de Gracia.

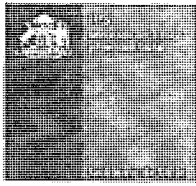
##### Descripción de archivos a emplear para transmitir la información.

##### Pensionados Vigentes:

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO_PATERO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones de caracteres
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones de caracteres
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones de caracteres
RUT_SAFP	Rut AFP o compañía de seguros	8 posiciones numéricas como máximo
COD_TIPO_PENSION_SAFP	Tipo de pensión de AFP o compañía de seguros	1 posición numérica, valores 1 ó 2
MONTO_PENSION_MES_UF	Monto de la pensión en UF	10 posiciones enteras, dos posiciones decimales
MONTO_GARAN_ESTATAL	Monto de la garantía estatal en pesos	valor entero

##### Pensiones de Sobrevivencia:

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO_PATERO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones de caracteres
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones de caracteres
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones de caracteres
RUT_SAFP	Rut AFP o compañía de seguros	8 posiciones numéricas como máximo
COD TIPO MODALIDAD SAFP	Tipo de modalidad de pensión de AFP o compañía de seguros	1 posición numérica, valores (1, 7)
MONTO_PENSION_MES_UF	Monto de la pensión en UF	10 posiciones enteras, dos posiciones decimales
MONTO_GARANTIA_ESTATAL	Monto de la garantía estatal en pesos	valor entero



**Pensiones de Gracia**

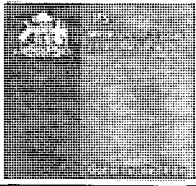
CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
NOMBRE	Nombre completo del pensionado	100 posiciones alfanuméricas
MONTO	Monto en pesos	valor entero

**Pensiones SVS de Supervivencia**

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO PATERNO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones de caracteres
APELLIDO MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones de caracteres
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones de caracteres
RUT_SAFP	Rut AFP o compañía de seguros	8 posiciones numéricas como máximo
FECHA VIGENCIA	Fecha en que ocurre el traspaso	AAAAMMDD
MONTO PENSION MES UF	Monto de la pensión en UF	10 posiciones enteras, dos posiciones decimales
MONTO GARANTIA ESTATAL	Monto de la garantía estatal en pesos	valor entero

**Pensionados Mutuales**

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
COD INSTITUCION	Codigo de Mutual: 0 Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) 2 Instituto de Seguridad del Trabajo 3 Mutual Cámara Chilena de la Construcción	1 posición numérica
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones enteras como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO PATERNO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones alfanuméricas
APELLIDO MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones alfanuméricas



NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones alfanuméricas
COD TIPO PENSION SUSESO	Tipo de pensión superintendencia de seguridad social	1 posición numérica, valores (1,6)
MONTO PENSION	Monto de la pensión en pesos	valor entero

## 2.- Jubilaciones IPS y Pensiones Regímenes Especiales.

**Archivo a emplear para transmitir la información.**

### **Pensionados INP**

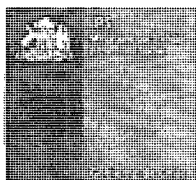
CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones enteras como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
NOMBRES	Nombre completo	150 posiciones alfanuméricas
COD TIPO PENSION INP	Código del tipo de pensión	dos posiciones numéricas, valores (1, 11)
MONTO PENSION	Monto de la pensión en pesos	valor entero
COD INSTITUCION INP	Código de la institución	dos posiciones numéricas, valores (1, 22)
FECHA PENSION	Fecha de pensión	DD/MM/AAAA

La información contenida en este archivo se extrae de la Tabla INP que reside en esquema SPS, registra los beneficiarios de pensiones y jubilaciones devengadas administradas por IPS que servirán de base para el proceso de pago del mes siguiente. Cada fin de mes se extrae de este archivo lo a pagar el mes siguiente. Este es el detalle de información enviada al RIS.

El proceso requiere que estos campos sean codificados y, que la codificación sea entregada a través de un diccionario de variables que permita la correcta lectura de los datos.

El archivo debe venir en formato CSV con encabezado en la primera fila, campos separados por punto y coma (;) y los textos entre comillas dobles (“”).

La información debe ser enviada al MINDES durante los 5 últimos días hábiles de cada mes.



## ANEXO N° 4

### Información enviada por MINDES al IPS

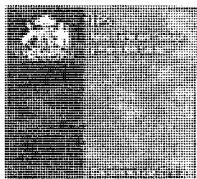
**Tabla 1: Esquema Registros FPS  
(actual)**

CAMPO	ETIQUETA DEL ENCABEZADO DEL CAMPO
Folio	Folio ficha
RUN	RUN
DV	Dígito verificador del RUN
PATERNO	Apellido paterno de la persona
MATERNO	Apellido materno de la persona
NOMBRES	Nombres de la persona
FECHA NA	Fecha de nacimiento de la persona
SEXO	Sexo de la persona
C PARENT	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
C PERSO	Número correlativo de la persona en el folio
C REGION	Región
C PROVIN	Provincia
C COMUNA	Comuna
COMUNA I	Comunas
TIPO AH	Tipo de Agrupación habitacional
N CODIGO	Nombre agrupación habitacional
N CALLE	Nombre de la calle
NRO DOMI	Número del domicilio
BLOCK	Block
DEPTO	Departamento
VIGENTE	S: Vigente ; N: No Vigente
PUNTAJE	Puntaje FPS
FECHA PU	Fecha asignación puntaje
FECHA AP	Fecha de aplicación de la ficha
marca1	variable auxiliar Y2 no informada por IPS (Pensión administrativa)
marca2	variable auxiliar vacía para uso de IPS

**Nota:**

En caso de consultas masivas o envío al IPS de la Base de Datos de la Ficha de Protección Social, se entregará en formato “CSV” con el universo total de registros y folios, donde al menos exista una persona vigente de 18 años y más, calculadas sus edades a la fecha de cierre de la Ficha de Protección Social, esto es, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En esta base de datos se excluyen: folios donde existe al menos una persona cuyo RUT aparezca replicado en otro folio, así como el registro de las personas que no tienen información en apellido paterno.

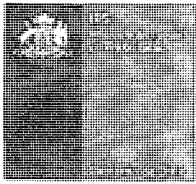
La información antes señalada se entregará mediante una casilla FTP construida especialmente para estos efectos. Para hacer uso del servicio, el IPS deberá entregar la dirección IP del servidor desde el cual va a realizar las consultas y el Ministerio entregará las credenciales de usuario y contraseña



para acceder, de acuerdo a los estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social establecidos en el presente Convenio.

**Tabla 2: Matriz datos Puntaje Focalización Previsional (actual)**

VARIABLE	CONTENIDO	OBSERVACION
<b>Identificación del Individuo</b>		
run_consultado	Run del solicitante del beneficio	Run que el IPS envía a Ministerio para formar el grupo familiar. Equivale al identificador del grupo familiar.
dv_consultado	Dígito verificador del Run del solicitante del beneficio	Verifica que sea Run Válido.
Run	Run del individuo i en el grupo familiar g	Identifica a los miembros del grupo familiar según encuesta de la FPS al momento de la consulta: - Solicitante del beneficio - Pareja del solicitante del beneficio - Hijos del solicitante del beneficio en caso que éste corresponda al jefe de familia o a su pareja según encuesta de la FPS. Considera hijos menores de 18 o de 24 años, si estudian, según FPS al momento de la consulta. Si el run_consultado es jefe de familia, incluye hija/o de ambos e hija/o sólo del jefe/a de familia. Si el run_consultado es pareja del jefe de familia, incluye hija/o de ambos e hija/o sólo del cónyuge o pareja (solicitante).
Dv	Dígito verificador del Run del individuo i en el grupo familiar g	Verifica que sea Run válido.
Sexo	Sexo del individuo i en el grupo familiar g	0 = Hombre 1 = Mujer
fecha_na	Fecha de nacimiento del individuo i en el grupo familiar g	Aaaammdd
indica_jefe_FPS	Indicador del Jefe de familia auto declarado en la encuesta de la FPS	1 = Jefe de familia FPS 0,7 = Otros miembros FPS
Indica_parentesco	Indicador del parentesco del individuo i en el grupo familiar g (se mide en relación al Jefe de familia)	1 = Jefe(a) de familia 2 = Cónyuge o Pareja 3 = Hijo(a) de ambos 4 = Hijo (a) sólo del Jefe (a) de Familia 5 = Hijo (a) sólo del Cónyuge (o pareja)

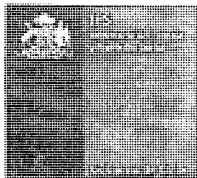


<b>Información de la Ficha de Protección Social</b>		
Folio	Folio de la FPS	Identificador de la FPS.
puntaje_FPS	Puntaje de la FPS	Indica nivel de vulnerabilidad del grupo hogar de la FPS.
fecha_FPS	Fecha de aplicación de la encuesta de la FPS	Aaaammdd
fecha_con	Fecha de la consulta a las bases de Ministerio.	Aaaammdd
ingreso1	Ingresos de individuo por trabajo en pesos	Promedio mensual, correspondientes a y1 de la FPS dividido en 12.
Ingreso2	Ingresos del individuo por pensiones en pesos	Promedio mensual, correspondientes a y2 de la FPS dividido en 12.
Ingreso3	Otros ingresos del individuo en pesos	Promedio mensual, correspondientes a y3 de la FPS dividido en 12.
Cgi	Capacidad Generadora de Ingresos en pesos	La metodología para el cálculo de esta variable es equivalente a la utilizada por la FPS sin considerar las reducciones de la CGI contemplada en la mencionada Ficha.
fecha_cgi	Fecha en la que está expresada la CGI	Aaaammdd
ind_estudiante	Indica condición de estudiante vigente en la FPS	1 = Estudiante 0 = No es Estudiante
ind_embarazada	Indica estado de embarazada vigente en la FPS	1 = Embarazada 0 = No está embarazada
ind_matriz	Factor de Dependencia.	Valor necesario para el cálculo del Índice de Necesidades: Sano=1 Autovalente = 1,2353 Dependiente Leve = 1,4706 Dependiente Moderado = 1,8235 Dependiente Severo, muy Severo o Postrado = 2,3774

**Nota:** Esta información se entregará mediante una casilla FTP construida especialmente para estos efectos, y a la vez, el Ministerio implementará un servicio web que permite obtener los datos de la Ficha de Protección o el instrumento que la reemplace, necesarios para realizar el cálculo del puntaje focalización previsional de acuerdo a lo establecido en la reforma previsional:

**\*pfp-by-rut:** entrega datos básicos de la ficha de protección social asociada a un RUN, los que sirven de insumo para el posterior cálculo del Puntaje de Focalización Previsional..

Para hacer uso del servicio IPS deberá entregar la dirección IP del servidor desde el cual va a realizar las consultas y el Ministerio entregará las credenciales de usuario y contraseña para acceder, de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula Octava.

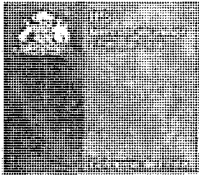


Departamento Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago  
Teléfonos 2965 2000 - 2965 2637- [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

IPS

La información señalada en los párrafos anteriores, corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

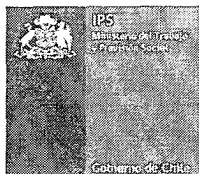




**Tabla 3: Matriz de campos Asignación Social**

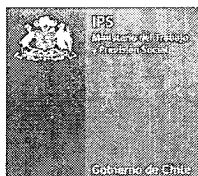
CAMPO	TIPO - LARGO		DESCRIPCION	FORMATO	DOMINIO
<b>Datos de movimiento</b>					
CODINSTITUCION	char(2)	2	Informar como código 90		Numérico
TIPMOV	char(1)	1	Indica el tipo de movimiento registrado en archivo Movimiento para los primeros ingresos Movimiento solo para modificación del monto Movimiento para modificaciones de: - Datos del cobrador - Modificación cobrador Para suspender pago Para otros pagos distintos de Ingreso Etico Familiar Para suspender pago La reactivación indica que un Beneficio en estado suspendido e interrumpido se vuelve a pagar a contar de una fecha X, para que Sistema cuente las cuotas que aún faltan por pagar Modificación de datos del pago (CILP, Forma de pago) Para modificar tipo de familia (unipersonal o Multipersonal)		Numérico 1 ingreso 2 Modificación de monto 3 Movimientos Datos del Cobrador y o beneficiario 4 Suspensión 5 otros bonos 7 Interrupciones 9 Reactivación 10 Modificaciones en datos de pago 11 Cambió tipo familia

33



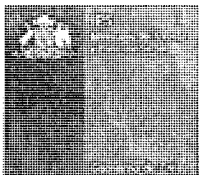
ORIGEN	char(3)	3	Código de Origen del movimiento, indica Sucursal, Intendencia, Oficina o cualquier área operativa que haya originado el registro. Informar como 970 para IEF		970
FECDIG	char(10)	10	Fecha en la cual fue preparado el archivo por el Ministerio	Fecha	YYYY/MM/DD
<b>Datos de la Familia</b>					
NIS	char(13)	13	N° Identificador de la familia + otros datos hasta completar 13		
DV-NIS	char(1)	1	Módulo 11	Alfanumérico	
NOMFAM	char(100)	100	Nombre que identifica la familia	Texto	Apellido Paterno Beneficiario, se requiere por cuanto en el Sistema esta como dato obligatorio
DIRECCION	char(120)	120	Dirección de la Familia	Alfanumérico	
TELEFONO	Char(18)	18		Alfanumérico	
CELULAR	Char(18)	18		Alfanumérico	
CODPOSTAL	Char(8)	8	Código postal	Rellenar izquierda con ceros	Ceros
RUTREP	char(8)	8	Cédula de identidad del Representante De la familia		Numérico, mayor que cero
DVRUTREP	char(1)	1	Dígito verificador de Cédula de Identidad del Representante de la familia	Módulo 11	0..9, K
APPATREP	char(15)	15	Apellido paterno del Representante de La familia	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ= N

05  
03



APMAT REP	char(15)	15	Apellido materno del Representante De la familia	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
NOMBRESREP	char(20)	20	Nombres del Representante de la Familia	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
NUMRES	char(9)	9	Número de la resolución que otorga el beneficio	Rellenar izquierda con ceros. Numérico	Ceros
FECRES	char(10)	10	Fecha de la resolución que otorga el beneficio	Fecha	YYYY/MM/DD
GP	char(1)	1	Grupo de pago, permite generar más de un documento de pago por familia.	Numérico	1
RRUTCORADOR	char(8)	8	RUT del Cobrador		Numérico, mayor que cero
DVRUTCORADOR	char(1)	1	Dígito verificador de la cédula de identidad del Cobrador	Módulo 11	0..9, K
APPATCORADOR	char(15)	15	Apellido paterno del Cobrador	Rellenar derecha con blancos.	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
APMATCORADOR	char(15)	15	Apellido materno del Cobrador	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N de lo contrario blanco
NOMBRECORADOR	Char(20)	20	Nombre del Cobrador		A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
PUNTAJE	Char(7)	7	Puntaje de estratificación	Hasta 7 enteros , sin decimal	
FECPTJE	Char(7)	7	Fecha de puntaje de estratificación	Año y mes del puntaje	YYYY/MM

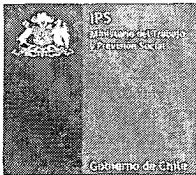
67  
07



<b>Datos Beneficiario</b>					
NB	char(2)	2	Número de Beneficiario. Identifica el número de beneficiario dentro del grupo de pago de la familia. Esto permite pagar más de un beneficio en un mismo documento de pago.		1
RUT	char(8)	8	Cédula de identidad del beneficiario	Rellenar izquierda con ceros	Numérico, mayor que cero
DVRUT	char(1)	1	Dígito verificador de la cédula de identidad del beneficiario	Módulo 11	0..9, K
APPAT	char(15)	15	Apellido paterno del beneficiario	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
APMAT	char(15)	15	Apellido materno del beneficiario	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N de lo contrario blanco
NOMBRES	char(20)	20	Nombres del beneficiario	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
FECNAC	char(10)	10	Fecha de nacimiento del beneficiario	Fecha	YYYY/MM/DD
SEXO	char(1)	1	Género del beneficiario		0 = no determinado 1 = masculino 2 = femenino
PARENTESCO	char(1)	1	Tabla parentesco del FOSIS		1..9, no validar
ESTCIVIL	char(1)	1	Estado civil del beneficiario		1..9 no validar



FECINI	char(10)	10	Fecha de inicio del beneficio	Este determina el numero de cuotas del beneficio. Ministerio señaló que para este año el beneficio tienen 10 cuotas, este campo permite controlar ese numero	YYYY/MM/DD
FECVEN	char(10)	10	Fecha de vencimiento del beneficio	Este determina el numero de cuotas del beneficio. Ministerio señaló que para este año el beneficio tienen 10 cuotas, este campo permite controlar ese numero	YYYY/MM/DD
TIPBEN	char(1)	1	Tipo de beneficio a pagar		3=Ingreso Etico Familiar
<b>Datos del pago</b>					
CILP	char(4)	4	Código del lugar de pago	Rellenar izquierda con ceros	Tabla de lugares de pago de IPS
DVCILP	char(1)	1	Dígito verificador del lugar de pago	Módulo 11	0..9, K
CODCOMUNA	char(5)	5	Código de comuna de residencia del beneficiario	Rellenar izquierda con ceros	Tabla de municipalidades de INE
FORPAG	char(2)	2	En la columna dominio se describen las formas de pago. Respecto de la Forma de Pago 5, esta no debe ser considerada toda vez el cobrador debe firmar un mandato especial al IPS. Además esta forma de pago a contar de mayo generará un costo por los giros que realice el cobrador	Rellenar izquierda con ceros	01 = Plaza de Pago 02 = Rural 04 = Correo 05= Deposito 07=Centro Servicio  09 = Banco Estado



N ° CUENTA	Char(15)	15	N ° cuenta corriente		Blancos
BANCO	Char(3)	3	Código banco		Ceros
TIPOCUENTA	Char(1)	1	Cta. Corriente, Cta . Ahorro, Cta. Vista		Cero
CATEGORIA	Char(1)	1	Unipersonal, Bipersonal		Cero

**Datos del estado del registro**

CODDIG	char(8)	8	Sigla de la persona que digita el registro.	Rellenar derecha con blancos	A..Z
MONTO	Char(12)	12			Monto Beneficio Mensual
					Monto retroactivo
					Modificación
FECHA DESDE	Char(20)	20	Corresponde al periodo Desde considerado en el monto	Archivo movimietno	YYYY/MM/DD
FECHA HASTA	Char(20)	20	Corresponde al periodo Hasta considerado en el monto	Archivo movimietno	YYYY/MM/DD
TIPO FAMILIA	CHAR(1)	1	Indica si la Familia es unipersonal o multipersonal	Rellenar con ceros a la izquierda	1 Unipersonal 2 Multipersonal
CODIGO HABER	Char(10)	10	Mensual		800 = Asignación Social
			Retroactivo		801 = Asignación Social meses anteriores
			Otros Bonos		802 = Bonificación adicional Ingreso Ético Familiar
Filler	Char(62)	62			Blancos

05  
02



## ANEXO Nº 5 Identificación de Contrapartes Técnicas

- **Contraparte técnica**

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	10
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio.	alfanumérico	50
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es planta (1) o contrata (2) honorarios (3)	alfanumérico	1
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	numérico	10

- **Identificación de IP y Protocolo de transmisión:**

Los datos de la IP del IPS son:

IP Autorizada : [REDACTED]  
Puerto de Acceso : [REDACTED]

En caso que el IPS requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

IP del Ministerio : [REDACTED]

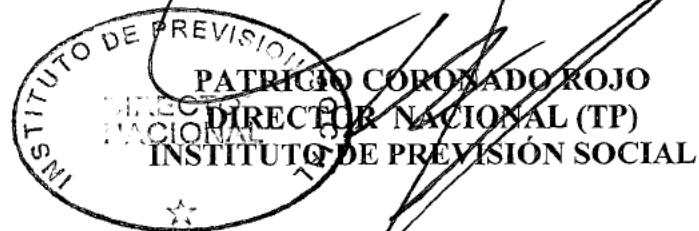


2.- Déjase establecido que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, actuará como responsable técnico doña Patricia Iturbe Olmos, RUT N° [REDACTED] y como encargado del cumplimiento del Convenio, a doña Mónica Smith Guerrero, RUT N° [REDACTED] o bien a los funcionarios que sean designados, en caso que alguna de las responsables antes mencionadas dejen de prestar servicios en el IPS.

3.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución N° 333, de 23 de mayo de 2008, del Instituto de Previsión Social, que aprobó el “Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social”, suscrito con fecha 14 de marzo de 2008, entre el ex Ministerio de Planificación Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y el ex Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Funcionarios designados
- Ministerio de Desarrollo Social

MEES/MVVU/MIGA/RBY/rpy  
Convenio Colab. IPS- MINDES  
CP/Convenios  
1-31



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD  
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AL SISTEMA  
DE INFORMACION DE DATOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En Santiago, Chile, a 18 de julio de 2014 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante también "el Ministerio", representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 10, comuna de Santiago, por una parte; y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante indistintamente "IPS", o "el Instituto", representado por su Director Nacional (TP) don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 886, segundo piso, comuna de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente convenio:

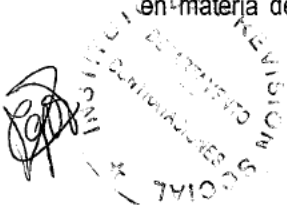
**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario; el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones; que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de dicha Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que a su vez, la ley 20.530, de 2011, crea al Ministerio de Desarrollo Social, como entidad sucesora del Ministerio de Planificación, para colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social; otorga a dicho Ministerio la administración del Registro de Información Social, y lo faculta, conforme dispone su artículo 3° letras n) y s), para solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de información disponible y que dicho Ministerio requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo los ministerios, servicios o entidades públicas proporcionar esta información oportunamente.

Que por su parte, corresponde al IPS, en su calidad de servicio público descentralizado, creado por la Ley 20.255, de Reforma Previsional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y ejecutor de políticas públicas en materia de seguridad social, la administración de los beneficios y prestaciones de los regímenes de



previsión del Sistema de Reparto y del Sistema de Pensiones Solidarias, encontrándose facultado para exigir tanto de los organismos públicos como privados del ámbito previsional o que paguen pensiones de cualquier tipo, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y realizar el tratamiento de los mencionados datos, especialmente para el establecimiento del Sistema de Información de Datos Previsionales (SIDP).

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: Antecedentes Legales**

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en particular su 5°, que reconoce el principio de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el artículo 56° de la Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que crea el Sistema de Información de Datos Previsionales administrado por el IPS; la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y le encarga la función de administrar el Registro de Información Social, entre otras; el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N°160, de 2007, de dicho Ministerio, y el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias, aprobado por el DS N°23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, cuyo título II, párrafo 3° regula el Sistema de Información de Datos Previsionales.

### **SEGUNDA: Objeto**

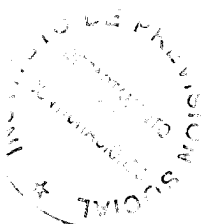
El presente Convenio tiene por objetivo regular y asegurar entre ambas entidades, por una parte, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información de individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y por otra, el traspaso de datos de beneficiarios del sistema de pensiones solidarias, bonificaciones, subsidios y otras prestaciones sociales, beneficiarios de los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y ex Servicio de Seguro Social que administra el IPS, pensiones y bonos de reparación, según se detalla en los anexos .

Lo anterior, con la finalidad de proveer de la información necesaria al Registro de Información Social, para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales creadas por ley, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran; y además, de proveer de información necesaria al Sistema de Información de Datos Previsionales, para el cumplimiento de las funciones propias del IPS, en particular, para verificar los requisitos de acceso al sistema de pensiones solidarias.

### **TERCERA: De las obligaciones:**

#### **A.- Obligaciones del Instituto de Previsión Social:**

El IPS se compromete a realizar las siguientes acciones:



1.- Transferir información actualizada referida a beneficiarios del sistema de pensiones solidarias, beneficiarios y causantes del Subsidio Familiar y del Subsidio de Discapacidad Mental y beneficiarios del Pago de Bonos Programa Chile Solidario e Ingreso Ético Familiar.

La información a transferir indicada en párrafo anterior, forma parte de los beneficios previsionales y sociales respecto de las cuales el IPS ejerce su administración o ejecuta acciones asociadas a su administración y que registra en su Sistema de Información de Datos Previsionales. En Anexo N° 1 se detallan los beneficios previsionales y sociales administrados por el IPS.

La información será entregada de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describe en los archivos y tablas del Anexo N° 2 y será enviada al Ministerio a más tardar el último día hábil de cada mes

En relación a los demás beneficios contenidos en Anexo N° 1, punto I no incluidos en los archivos y tablas del Anexo N° 2, el envío de información, a acordar entre las partes, será realizado utilizando el esquema de registros especificado en Tabla N° 6 del mismo Anexo.

2.- Transferir información actualizada referida a los beneficiarios de los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social, de pensiones y bonos de reparación, indemnizaciones especiales y demás derechos que el Instituto administra conforme a sus facultades legales; e información de pensiones que reciba desde las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Mutuales de Seguridad y pensiones de gracia registradas en el Sistema de Información de Datos Previsionales.

La información deberá ser entregada de conformidad con los archivos descritos en Anexo N° 3 y ser enviada al Ministerio dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes.

3.- En ambos casos, puntos 1 y 2 anteriormente señalados, la información actualizada corresponderá a los datos recogidos durante el mismo lapso.

4.- Informar al Ministerio, a través de su contraparte técnica, de la modificación o eliminación de los beneficios o prestaciones de carácter previsional o social especificados en los anexos del presente Convenio, o de la creación de nuevas prestaciones o beneficios con posterioridad a la celebración del presente Convenio, respecto de los cuales el IPS ejerza su administración o ejecute acciones asociadas a su administración, a fin de tomar las medidas pertinentes para actualizar la información o modificar la del Registro que corresponda.

#### **B.- Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social:**

El Ministerio se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- Entregar al IPS, la base de datos de la Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo N° 4, Tabla 1: "Esquema de Registro FPS".

2.- Entregar al IPS, de manera oportuna y actualizada, información adicional para la determinación del Puntaje de Focalización Previsional (PFP), en el marco de la aplicación de la Ley N° 20.255 de Reforma Previsional, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo N° 4, Tabla 2: "Matriz datos Puntaje Focalización Previsional".

3.- Entregar al IPS, información para el pago de prestaciones sociales (Ingreso Ético Familiar y Bonos Programa Chile Solidario), dentro del primero y el quinto día hábil de cada mes, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo N° 4 Tabla 3: "Matriz de campos Asignación Social".

Esta información será iterada entre Unidad de Ingreso Ético Familiar (IEF) del Ministerio y el IPS, en caso de existir errores en la nómina enviada.

4.- Entregar al IPS acceso expedito a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados pueden acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida, de acuerdo a las modalidades de entrega de información detalladas en anexos.

5.- Informar al IPS a través de su contraparte técnica, de la modificación o eliminación de prestaciones y/o programas de carácter social que el Ministerio administre y el IPS pague; o de la creación de nuevos programas o prestaciones, con posterioridad a la celebración del presente Convenio, a fin de que el Instituto pueda tomar las medidas pertinentes, para actualizar o modificar la información del Registro que corresponda.

#### **CUARTA: Modalidades de entrega de información y procedimiento de entrega de claves**

La información señalada en la cláusula 3º letra B) y según especificaciones registradas en Anexo N°4, se podrá entregar a través de servicio en línea o Web Service, una a una o a través de procesos Batch, o bien, a través de Casilla SFTP. A continuación se describen las principales características de cada una de estas modalidades:

**a.- Modalidad de servicio en línea o Web Service:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre IPS y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado, siempre y cuando la dirección IP de origen corresponda a la informada por IPS.

La información podrá ser consultada en línea entendiéndose como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real. Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 10.000 transacciones diarias por parte de IPS y no superar las 100 transacciones por segundo.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

**b.- Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula Octava del presente Convenio.

Este proceso sólo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.



El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder las 200.000 consultas mensuales y no superar las 100 transacciones por segundo.

**c.- Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, IPS podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, según la última actualización de los mismos, con un máximo de 5.000.000 registros.

La transferencia de esta información deberá ser solicitada por IPS al Jefe de División de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha transferencia por parte del Ministerio, se hará de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de la solicitud. La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 veces al año.

**d.- Modalidad Casilla FTP:** Se habilitarán casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol), para que IPS a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Para los casos de entrega de información del tipo modalidad servicio en línea o Web Service, el Ministerio informará oportunamente cuando se esté por alcanzar el umbral de consultas diarias convenidas y procederá a suspender el servicio cuando se logre el 100 por ciento, reanudando el servicio al día siguiente.

#### **Procedimiento de entrega de claves:**

Para poder hacer uso de esta entrega de información, el procedimiento de entrega de claves de usuario será el siguiente:

El IPS deberá solicitar a través de la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro. El registro magnético de identificación de contrapartes técnicas se muestra en Anexo N° 5.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, según protocolo definido, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. La cuenta de acceso entregada por el Ministerio debe obligar el cambio de contraseña en el primer ingreso.

Queda estrictamente prohibido a IPS la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a el Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

#### **QUINTA: Tabla Maestra de Programas del Registro**

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos



#### **SEXTA: Uso de Información**

Las partes sólo podrán utilizar la información entregada, para efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio y deberán tomar las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para impedir que personas o entidades no autorizadas utilicen o accedan a la información, debiendo velar por el resguardo de todos los antecedentes que conozcan con motivo del mismo.

La obligación de reserva y velar por el buen uso de la información, se extiende a las partes del Convenio, personal directo e indirecto de IPS y del Ministerio, sus consultores, subcontratistas y en general cualquier persona que se encuentre ligada a los mismos por cualquier causa.

#### **SÉPTIMA: Confidencialidad**

Las partes declaran que, para todos los efectos legales, los registros y archivos que intercambien y los datos personales en ellos contenidos, se sujetarán a la Ley N°19.628, de Protección a la Vida Privada, limitándose la comunicación y el uso de unos y otros, de conformidad con la normativa legal y las cláusulas del presente Convenio.

Deberán velar asimismo, porque sus funcionarios guarden la debida reserva y secreto de las informaciones de las cuales tomen conocimiento en el cumplimiento del presente Convenio, y se abstengan de usar dicha información en beneficio propio o de terceros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61° letra h) de la Ley N°18.834, artículo 62° N° 1 de la Ley N°18.575, artículo 7° de la Ley N°19.628, artículo 56° inc. 5° de la Ley N°20.255 y artículo 10° de la Ley N°20.530.

Lo anterior será exigible a funcionarios de empresas colaboradoras de las partes y al personal a honorarios que tengan acceso a la información del Convenio.

#### **OCTAVA: Seguridad de la Información**

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad destinadas a proteger la información proporcionada, a fin de impedir el acceso a personas no autorizadas por el presente Convenio.

Para estos efectos, el IPS establecerá los procedimientos de registro, archivo, respaldo, seguridad, transmisión y acceso a los datos y documentación física que conformen el sistema, de acuerdo a las normas generales impartidas en la materia por la Superintendencia de Pensiones.

Las partes deberán cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que sean acordados de conformidad a la normativa vigente y en concordancia con las instrucciones impartidas sobre la materia por los organismos de control y/o de supervisión.

#### **A continuación se describen los Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social**

A) Para acceder al Registro, el IPS debe cumplir con los siguientes requerimientos:

**Autenticación de IP:** Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el IPS, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.



**Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

**Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el IPS, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

#### **NOVENA: Incumplimiento y Responsabilidades**

En caso que alguno de los organismos participantes incumpla con alguna de las obligaciones del presente Convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciera uso irregular del Registro, el Ministerio o el IPS deberán notificar de este hecho al Director Nacional del Instituto o al Subsecretario de Evaluación Social, respectivamente, quienes deberán adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el organismo denunciante ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la suspensión temporal del envío de la información y el bloqueo provisorio del acceso al Registro respectivo, mientras se regulariza la situación en cumplimiento de la normativa vigente.

#### **DÉCIMA: Contrapartes**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico a doña Verónica Achá Alvarez, RUN N° [REDACTED] y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste a don Luis Díaz Silva, RUN [REDACTED] ambos funcionarios de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados por un superior jerárquico según corresponda, en caso que alguno de los responsables antes mencionados deje de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a doña Patricia Iturbe Olmos, RUT N° [REDACTED] y como encargado del cumplimiento del Convenio, a doña Mónica Smith Guerrero, RUT N° [REDACTED] ambas pertenecientes al Instituto de Previsión Social, o bien a los funcionarios que sean designados, en caso que alguna de las responsables antes mencionadas dejen de prestar servicios en el IPS. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido el Anexo 5 'Identificación de Contrapartes Técnicas'.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAPARTES  
[Handwritten signature]



a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula Octava de este Convenio.

#### **UNDÉCIMA: Vigencia**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. La resolución aprobatoria de cada parte será notificada oportunamente a la otra.

#### **DUODÉCIMA: Convenio de Colaboración**

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 14 de marzo de 2008, y aprobado mediante Decreto Exento N° 333, de 23 de mayo de 2008, del Instituto de Previsión Social.

#### **DÉCIMOTERCERA: Eventuales Gastos**


Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

#### **DÉCIMOCUARTA: Personerías**


La personería de doña MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO , para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social consta en Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. .

La personería de don PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO para actuar en representación del Instituto de Previsión Social consta en Decreto Supremo N° 10, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MARIA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  


  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



## ANEXOS

### ANEXO N° 1

**I.- LISTADO DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, BONIFICACIONES, SUBSIDIOS, BONOS ESPECIALES Y DEMAS PRESTACIONES RESPECTO DE LOS CUALES EL IPS EJERCE SU ADMINISTRACION O EJECUTA ACCIONES ASOCIADAS A SU ADMINISTRACION A INCORPORAR EN ESTE CONVENIO:**

- i. **Pensión Básica Solidaria de Vejez (Art.3º, Ley N° 20.255):** beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.
- ii. **Pensión Básica Solidaria de Invalidez (Art.20, Ley N° 20.255):** beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas calificadas como inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.
- iii. **Aporte Previsional Solidario de Vejez (Art. 9º, Ley N° 20.255):** Es un beneficio consistente en un aporte monetario solidario a las pensiones de vejez y contempla las pensiones de los beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso y que financien con su ahorro previsional pensiones inferiores a \$ 261.758 al 1 de julio de 2012.
- iv. **Aporte Previsional Solidario de Invalidez (Art.16, Ley N° 20.255):** Es un beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que tengan una pensión inferior a la Pensión Básica Solidarias de invalidez y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley N° 20.255.
- v. **Bono de Apoyo a la Familia (BAF):** consiste en la entrega de un bono de \$40.000 por cada carga familiar. Se rige de acuerdo a las Leyes N° 20.326 (bono marzo 2009), Ley N° 20.360 (bono agosto 2009) y Ley N° 20.428 (bono marzo 2010).
- vi. **Bono Bodas de Oro:** es un bono de \$132.264 que el Gobierno entrega a cada uno de los cónyuges o viudos(as) que hayan cumplido 50 años de matrimonio (a partir del 1 de Enero del 2010). El monto se entrega por una sola vez.
- vii. **Bonificación por Hijo Nacido Vivo (art. 74, Ley N° 20.255):** es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Este beneficio se otorga a todas las mujeres, hayan o no contribuido al sistema de pensiones, no importando si son pobres o no, cumpliendo con los requisitos.
- viii. **Subsidio al Transporte (Ley N° 20.378):** subsidio entregado por el Estado a personas de menores ingresos que tienen domicilio en comunas donde no hay un sistema de transporte público licitado. El beneficio de \$ 4.863 tiene como propósito compensar el mayor gasto anual en transporte en que incurren estas personas por el solo hecho de no beneficiarse de menores tarifas como lo hacen los habitantes de las zonas licitadas.
- ix. **Subsidio de Cesantía (DFL N° 150, de 1982):** entrega de una ayuda económica mensual por un tiempo máximo de 360 días a los trabajadores que se encuentran cesantes.
- x. **Subsidio a las Cotizaciones de Trabajadores Jóvenes - Jóvenes (art. 82, Ley N° 20.255):** es un subsidio mensual en dinero que se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual del

trabajador, con el objeto de fomentar la cotización juvenil, incentivar la formalización del trabajo y aumentar en lo posible el monto de su pensión cuando acceda a ella. El monto del subsidio a la cotización será equivalente a un 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo.

- xi. **Subsidio a la Contratación de Trabajadores Jóvenes - Empleadores (art. 82, Ley N° 20.255):** Es un subsidio dirigido al empleador, cuyo fin es fomentar la contratación juvenil e incrementar la cobertura y los fondos previsionales de estos trabajadores; como también, incentivar la formalización del trabajo hacia los jóvenes. Su monto o aporte equivale al 50% de la cotización previsional de un ingreso mínimo mensual que el Estado paga al empleador por cada trabajador joven que tenga contratado.
- xii. **Asignación por Muerte (DFL N° 90, de 1979 y Art. 34, Ley N° 20.255):** beneficio que consiste en la devolución de los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento de pensionados, imponentes activos, subsidiados por cesantía o incapacidad laboral, escolares y beneficiarios de pensión básica solidaria carentes de recursos (aquellos que tengan un puntaje menor o igual a 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social a la fecha del fallecimiento). Su monto es el equivalente a tres ingresos mínimos.
- xiii. **Subsidio Familiar (Ley N° 18.020):** para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional. Son causantes de Subsidio Familiar, las siguientes personas: i) los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad; ii) las madres de menores que vivan a sus expensas; iii) la mujer embarazada; y iv) los deficientes mentales a que se refiere la Ley N° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. N° 869, de 1975.
- xiv. **Asignación Familiar (D.F.L. N° 150 de 1981):** es un subsidio estatal para las cargas legales de los trabajadores dependientes (imponentes), pensionados y algunos trabajadores independientes, beneficiarios de subsidios de cesantía y del sistema solidario (Art. 26, Ley N° 20.255).
- xv. **Subsidio a la Discapacidad Mental:** Dirigido a personas con discapacidad mental menores de 18 años que cumplan los requisitos legales. Es un monto de dinero mensual para personas con discapacidad mental, menores de 18 años de edad, carentes de recursos, que no generen derecho a asignación familiar. La condición de discapacidad mental, es evaluada y certificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- xvi. **Pagos del Programa Chile Solidario "Bono Protección":** es un aporte monetario mensual que se entrega a las familias de Chile Solidario; tiene una duración de 24 meses.
- xvii. **Pagos del Programa Chile Solidario "Bono de Egreso":** es un aporte monetario que se entrega a las familias durante los 36 meses siguientes al pago de la cuota N° 24 del Bono de Protección, y cuyo monto es equivalente a un Subsidio Familiar.
- xviii. **Ingreso Ético Familiar (Ley N° 20.525):** beneficio que se compone de una asignación base y de bonificaciones adicionales que premian el esfuerzo de cada familia beneficiaria, está compuesta por: i) una asignación base mensual; ii) una asignación adicional por cumplimiento de compromisos familiares: i) asignación adicional por control de niño sano; ii) asignación adicional por matrícula; iii) asignación adicional por asistencia; y iv) asignación adicional por inserción laboral de la mujer.
- xix. **Bono Solidario de Alimentos (BSA Ley N° 20.605):** beneficio que tiene por objetivo aminorar el impacto del alza en el precio de los alimentos para las familias más vulnerables, consiste en la entrega de un bono de \$40.000 por familia y de \$7.500 adicional por menor de 18 años dentro de la familia.

- xx. **Bono Docentes Jubilados (Ley N° 20.501):** beneficio orientado para aquellos docentes que habiendo jubilado reciban bajas pensiones. Para ellos, la Reforma Escolar estableció un bono único, de entre uno y dos millones de pesos, por una sola vez, acorde al valor de la pensión.
- xxi. **Bono Solidario a las Familias de Menores Ingresos y de Clase Media Vulnerables (Bono Marzo Ley N° 20.665):** es un bono extraordinario que se entregará una única vez, y que busca apoyar a las familias chilenas en un mes especialmente complicado. En el caso de las familias vulnerables que reciben Subsidio Único Familiar (SUF) o Asignación Familiar o Maternal, se entregará un monto base de \$40.000 por familia, más un adicional de \$7.500 por cada carga que sea menor de 18 años o por cada persona con discapacidad, que sea carga, sin importar su edad. En el caso de las familias que pertenecen al programa Ingreso Ético Familiar, y que no son beneficiarios del SUF o de la Asignación Familiar o Maternal, recibirán \$40.000 por familia, más un adicional de \$7.500 por cada integrante de su grupo familiar según Ficha de Protección Social (FPS) que sea menor de 18 años o bien, si es discapacitado, sin importar su edad, siempre y cuando esté inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad. Las familias de clase media vulnerable, en tanto, recibirán un bono de \$40.000.
- xxii. **Aporte Familiar Permanente (Bono Marzo Ley N° 20.743):** Consiste en un pago en dinero, en marzo de cada año, para las personas o familias de menores ingresos que cumplan con los requisitos dispuestos en la ley. El monto en 2014 será de \$40.000 por familia, según los casos y se reajustará anualmente según el índice de Precios al Consumidor (IPC)

## II.- LISTADO DE BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES PREVISIONALES DE LAS EX CAJAS DE PREVISION Y EX SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES Y BONOS DE REPARACION Y DEMAS PRESTACIONES QUE EL IPS OTORGA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

- i. **Pensiones Ley N° 19.234 Exonerados Políticos:** Otorga beneficios previsionales por gracia a personas exoneradas por motivos políticos o acto de autoridad, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
- ii. **Pensiones Ley N° 19.992 Prisión Política y Tortura (Ley Valech):** Ley 19.992 de 24 de diciembre de 2004, modificada por Ley 20.405 otorga beneficios a las víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura: i) víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el "Listado de prisioneros políticos y torturados" elaborado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura; y ii) las personas individualizadas en el Anexo "Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres". Los beneficios son: i) pensión de reparación; ii) bono para quienes optan por goce de la pensión; iii) bono para menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres; iv) opción de beneficio por incompatibilidad; v) beneficios educación como el pago de matrícula y arancel mensual, en carreras de pregrado impartidas por Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado; vi) beneficios de salud como acceso al Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS) vii) exención del servicio militar obligatorio (SMO)
- iii. **Pensiones de Reparación Ley N° 19.123 (Ley Rettig):** Ley 19.123, de 8 de febrero de 1991 modificada por Ley N° 19.980 y Ley N°20.405 otorga beneficios a familiares de víctimas calificadas en la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Los beneficios son: i) pensión de reparación; ii) bono de reparación; iii) bonificación compensatoria; iv) becas de estudio para los hijos; v) salud

programa de reparación y atención Integral en salud y derechos humanos (PRAIS); vi) exención del servicio militar obligatorio (SMO).

- iv. **Indemnización Compensatoria, Ley del Carbón N°19.129 (art. 11 y 12):** Beneficio de carácter mensual y de cargo fiscal otorgada a todo trabajador que al 10 de septiembre 1991 hubiere estado prestando servicios en cualquier empresa carbonífera del país y cuyo contrato termine por cualquier causa entre el 10 de septiembre de 1991 y la fecha en que expire el subsidio a la actividad carbonífera a que se refiere la presente ley y que hubiere tenido a lo menos 25 años de trabajos pesados en actividades mineras subterráneas, definidos como tales en el artículo 38 de la ley N° 10.383 y su reglamento, aun cuando hubieren sido prestados a distintas entidades empleadoras. El monto mensual de la indemnización es de 55% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas en los 12 meses calendario, anteriores al 10 de septiembre de 1991.
- v. **Pensión Viudez:** Es una pensión mensual a la que tiene derecho el o la cónyuge sobreviviente de los imponentes que hayan fallecido en servicio activo o siendo jubilados. Es un beneficio en dinero que se paga de por vida, todos los meses y que pueden recibir el cónyuge sobreviviente inválido, o la cónyuge sobreviviente de imponentes que hayan fallecido en servicio o siendo pensionados. Termina este beneficio con la pérdida de los requisitos. Caso de viuda que vuelve a contraer matrimonio o que deba optar por su pensión de vejez caso SSS.
- vi. **Pensión Orfandad:** Es un beneficio en dinero que se paga de por vida, todos los meses y que pueden recibir los hijos de los imponentes dependientes, voluntarios e independientes de las ex cajas de Previsión, que hayan fallecido en servicio activo o siendo jubilados. Se considera beneficiarios a: i) los hijos menores de 18 años; ii) los hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que sean estudiantes de enseñanza media, universitaria o de enseñanza especial, al momento del fallecimiento del causante; iii) los hijos inválidos de cualquier edad; y iv) los ascendientes que carezcan de rentas y hayan vivido a expensas del causante al momento de su fallecimiento. En estos dos últimos casos (iii) y iv)) correspondería un beneficio de por vida siempre y cuando no cambie las condiciones que originaron el beneficio.
- vii. **Jubilación por Vejez:** Es una pensión mensual, permanente y vitalicia a que tiene derecho el imponente que deja de prestar servicios y cumple con los requisitos de edad y un mínimo de imposiciones o de tiempo computable. Requisitos: i) tener 65 o más años de edad los hombres y 60 años o más las mujeres. Destacan para el caso de SSS y Triomar los hombres requieren 1040 semanas ( 20 años) de imposiciones. En el resto de las cajas para el caso de los hombres, requieren de 10 años de imposiciones. Para el caso de las mujeres el SSS requiere de 520 semanas (10 años) al igual que todas las otras cajas, se requiere un mínimo de 10 años de imposiciones. En todos los regímenes previsionales se considera el beneficio de rebaja por trabajos pesados, es decir quienes hayan ejecutado labores que se catalogan como trabajo pesado, pueden acceder a una rebaja en la edad requerida para Jubilación por Vejez, dependiendo de la labor realizada y el número de años que se desempeñó en esta labor.
- viii. **Jubilación por Invalidez:** Beneficio que se otorga al imponente que presenta un estado de incapacidad física o mental, de carácter temporal o definitivo que lo inhabilite para el trabajo. Requisitos: i) Que la Comisión de Medicina Preventiva y de Invalidez (COMPIN) respectiva, declare la invalidez temporal o definitiva, por pérdida de, al menos, las dos terceras partes de la capacidad de trabajo; ii) Reunir como mínimo tres años de imposiciones continuas o discontinuas en todas las cajas a excepción del SSS que requiere de 401 semanas (7 años y 8 meses).
- ix. **Jubilación por Antigüedad:** Es una pensión mensual, permanente y vitalicia a que tiene derecho el imponente de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, que deja de prestar servicios y

cumple los requisitos exigibles de años de afiliación. hay diferentes modalidades: i) Jubilación por Antigüedad de la mujer Régimen con 35 años de imposiciones; ii) Jubilación por Antigüedad de la mujer Régimen con 30 años de servicios computables, de los cuales 25 deben ser efectivamente trabajados y iii) Jubilación por Antigüedad de la mujer Régimen con 55 años de edad o más y 20 años de servicio efectivo.

- x. **Madre de Hijos de Filiación no Matrimonial:** el artículo 24 de la Ley N° 15.386 y su Reglamento el DS N° 195, de 1965, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regulan el derecho a pensión de montepío a la madre de hijos de filiación no matrimonial de imponente fallecido, cumpliendo con los requisitos de haber sido soltera o viuda al momento del fallecimiento y de haber vivido a expensas de éste.
- xi. **Liberación de Imposiciones (Ley N° 10.475):** Beneficio que consiste en eximir de enterar un porcentaje de sus imposiciones, a los imponentes que hayan cumplido 40 años de servicios computables y continúen en actividad como imponentes dependientes o voluntarios de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares o de uno de sus Organismos Auxiliares. En el régimen general la liberación alcanza a un 7,75 %. Beneficiarios: Todos aquellos imponentes que hayan cumplido 40 años de imposiciones y continúen en actividad.
- xii. **Desahucio (Ley N° 15.386):** Es una suma fija de dinero, establecida anualmente, que percibe por una sola vez el imponente que jubila en ex Empart o en algunos de sus Organismos Auxiliares y que debe ser solicitado expresamente.
- xiii. **Desahucio Proporcional (Decreto Ley N° 2.562):** Es una suma de dinero que percibe por una sola vez el ex imponente de ex-Empart que, por mandato de una Ley pasó a afiliarse a la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Esta suma es proporcional al período con imposiciones que el ex imponente registre en ex-Empart, a la fecha del cambio de afiliación.
- xiv. **Desahucio (DFL N°2 de 1970 - Artistas):** Es una suma fija de dinero, establecida anualmente, que percibe por una sola vez el imponente que jubila en ex-Empart o en algunos de sus Organismos Auxiliares y que debe ser solicitado expresamente.
- xv. **Seguro de Vida:** Es una asignación por causa de muerte que ocasionan los imponentes que hayan fallecido siendo afiliados activos o jubilados, y que equivale a un año y medio del promedio de las 36 últimas remuneraciones imponibles o de las 36 últimas pensiones de jubilación, según corresponda.
- xvi. **Bonificaciones art.19 Ley N° 15.386:** Es un beneficio que se otorga a los imponentes dependientes y voluntarios de las ex Cajas de Previsión fusionadas en el INP. Consiste en un incremento porcentual que se calcula sobre la remuneración imponible, con un tope de 1,3365 Ingresos Mínimos, sin incremento. La bonificación es de 5% por cada año de servicio, desde la fecha en que se cumplen los requisitos para jubilar con sueldo base íntegro, y hasta un máximo de 25%. Los beneficiarios son todos aquellos imponentes que, teniendo derecho a jubilar con sueldo base íntegro, continúen prestando servicios o cotizando voluntariamente. Se exceptúan los imponentes del ex Servicio de Seguro Social. Este beneficio se extingue cuando el imponente obtiene su jubilación.
- xvii. **Bonificaciones (Leyes N° 19.403, 19.539 y 19.953):** concede aumentos y reajustes extraordinarios a pensiones de viudez y otras.
- xviii. **Exención de Imposiciones (Decretos asociados con la Ex Canaempu):** Es el beneficio que permite al afiliado activo que cumple los requisitos para jubilar y continúa en servicio, eximirse del pago de imposiciones.

- xix. **Rebaja de Imposiciones (Artículo 14º letra a) D.F.L. N° 1.340 bis, de 1930, Artículo 1º N° 13 bis, D.L. N° 3.501, de 1980):** Es la rebaja del porcentaje de las cotizaciones al Fondo de Pensiones que se otorga al imponente que, cumpliendo los requisitos para jubilar y teniendo 30 años de servicios computables cubierto con imposiciones, continúa en actividad.
- xx. **Indemnización Caja Banco del Estado (CAPREBECH) art. 44 y 45 DL 2252.**
- xxi. **Indemnización por Muerte (CAPREBECH)**
- xxii. **Dote Matrimonial (varias ex Cajas)**
- xxiii. **Rejubilación (varias ex Cajas)**
- xxiv. **Expiración obligada de funciones (Municipales, Públicos)**

## ANEXO N° 2

1.- Beneficiarios de Pensiones Solidarias, Beneficiarios y Causantes de Subsidio Único Familiar, Beneficiarios y Causantes de Subsidio de Discapacidad Mental y Beneficiarios de Bonos Programa Chile Solidario.

Descripción de archivos y tablas a emplear para transmitir la información.

**APS INTERNOS:** Aporte Previsional Social IPS

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	
DV	
MONTO	
TIPO	Vejez/Invalidez
ENTIDAD PAGADORA	Código Numérico de la entidad

**APS EXTERNOS:** Aporte Previsional Social pagado por otras instituciones.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	
DV	
MONTO	
TIPO	Vejez/Invalidez
ENTIDAD PAGADORA	Código Numérico de la entidad

**PBS SUPLE:** Pensiones Básicas Solidarias Suplementarias

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	
DV	
NOMBRE	
PENSIÓN BRUTA	
TIPO PENSION	INVALIDEZ / VEJEZ

**PBS:** Pensiones Básicas Solidarias

CAMPO	TAMANO	DESCRIPCIÓN
RUT	PIC9(08)	Rut beneficiario
DV-RUT	PICX(01)	Digito verificador
NOMBRE	PICX(40)	Nombre beneficiario
PENBRU	PIC9(08)	Pensión Bruta
Región	PIC9(02)	Región
TIPPEN	PIC9(02)	Tipo de Pensión; 1: Invalidez; 6: vejez.
CODMUN	PIC9(5)	Comuna

**Tabla 1: Esquema de Registro Beneficiarios Subsidio Único Familiar  
(suf0079\_b\_suf)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSIA DEL CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	Codigo Municipio	
PIC 9(10)	NUMSIS	13	Numero Nis	
PIC X(01)	DVNIS	1	Digito verificador NIS	
PIC 9(08)	RUTBEN	8	Rut Beneficiario	
PIC X(01)	DVRBEN	1	DV Rut Beneficiario	
PIC X(40)	NOMBEN	40	Nombre Beneficiario	
PIC 9(03)	CODAGE	3	Codigo Agencia IPS	
PIC 9(04)	CILP	4	Codigo Interno Lugar de Pago	
PIC X(01)	DVCILP	1	Digito Verificador CILP	
PIC 9(01)	FORPAG	1	Forma de Pago	
PIC 9(03)	CODBAN	3	Codigo Banco	
PIC 9(04)	CODSUC	4	Codigo Sucursal Banco	
PIC 9(08)	FECPEG	8	Fecha de Pago	ddmmaaaa
PIC 9(07)	TOTHAB	7	Total Haberes	
PIC X(03)	FILLER1	3	car [97,99] FILLER1,	AlfabeticoSUF
PIC X(03)	FILLER2	3	car [100,102] FILLER2,	AlfabeticoSUF
PIC 9(07)	MONTOUF	7	monto subsidio unico familiar Total	
PIC X(05)	FILLER3	5	car [110,114] FILLER3,	AlfabeticoSUF54
PIC 9(07)	MONTOUF54	7	Monto suf haberes retroactivos y otros	
PIC X(08)	FILLER4	8	car [122,129] FILLER4,	AlfabeticoSUFOTROS
PIC 9(07)	MONTOUFOTROS	7	Monto suf por diferencias en reajuste	
PIC X(07)	FILLER5	7	car [137,143] FILLER5,	AlfabeticoASIGSOC
PIC 9(07)	MONTOASIGSOC	7	monto beneficio asignacion social	
PIC X(06)	FILLER6	6	car [151,156] FILLER6,	AlfabeticoSCHSOL
PIC 9(07)	MONTOCHSOL	7	monto beneficio chile solidario	



**Tabla 2: Esquema de Registro de Causantes Subsidio Único Familiar  
(suf0079\_c\_suf)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	CODIGO COMUNA	numérico
PIC 9(01)	TIPBEN	1	TIPO BENEFICIO	numérico
PIC 9(10)	NUMSIS	13	NUMERO INTERNO SISTEMA	numérico
PIC 9(08)	RUTCAR	8	RUT CAUSANTE	numérico
PIC X(01)	DVRCAR	1	DIGITO VERIFICADOR RUT CAUSANTE	Alfanumérico
PIC 9(01)	SEXO	1	SEXO ; 1= MASCULINO , 2= FEMENINO	numérico
PIC 9(08)	FECNAC	8	FECHA NACIMIENTO CAUSANTE	numérico (aaaammdd)
PIC X(40)	NOMCAR	40	NOMBRE CAUSANTE	Alfabético
PIC 9(06)	NRESIN	6	NUMERO RESOLUCION INGRESO	numérico
PIC 9(08)	FRESIN	8	FECHA RESOLUCION INGRESO	numérico (aaaammdd)
PIC 9(06)	NUMREV	6	NUMERO REVISION	numérico
PIC 9(08)	FECREV	8	FECHA REVISION	numérico (aaaammdd)
PIC 9(02)	TIULMO	2	ULTIMO MOVIMIENTO	numérico
PIC 9(01)	ESTCAR	1	ESTADO ; 1=Activo, 2=Suspendido	numérico
PIC 9(08)	FEACES	8	FECHA ACTUALIZACION ESTADO	numérico (aaaammdd)
PIC 9(08)	FECBUS	8	FECHA SUSPENSION	numérico (aaaammdd)
PIC 9(01)	CAUEST	1	CAUSAL ESTADO	numérico
PIC 9(08)	FECVEN	8	FECHA VENCIMIENTO BENEFICIO	numérico (aaaammdd)
PIC 9(08)	FECGES	8	FECHA GESTACION	numérico (aaaammdd)
PIC 9(08)	FEPA10	8	FECHA CUOTA PAGO MUJER EMBARAZADA	numérico (aaaammdd)
PIC 9(01)	CODPAR	1	CODIGO PARENTESCO	numérico
PIC X(10)	PUNTAJE	10	PUNTAJE FICHA	numérico
PIC 9(08)	FECPJE	8	FECHA PUNTAJE	numérico (aaaammdd)
PIC 9(01)	TIPCAUS	1	TIPO CAUSANTE	numérico

**Tabla 3: Esquema de Registro de Beneficiarios Subsidio  
Discapacidad Mental  
(suf0079\_b\_pasis)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA DEL CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	CODIGO COMUNA	
PIC 9(10)	NUMSIS	10	NUMERO INTERNO SISTEMA	
PIC 9(01)	FORPAG	1	FORMA PAGO	
PIC 9(03)	CODBAN	3	CODIGO BANCO	
PIC 9(04)	CODSUC	4	CODIGO SUCURSAL BANCO	
PIC 9(03)	CODAGE	3	CODIGO AGENCIA IPS	
PIC 9(04)	CILP	4	CODIGO INTERNO LUGAR DE PAGO	
PIC X(01)	DVCILP	1	DIGITO VERIFICADOR CILP	
PIC 9(02)	CANAFI	2	CARGAS FAMILIARES	
PIC 9(08)	FECPPAG	8	FECHA PAGO	aaaammdd
PIC X(50)	NOMBEN	50	NOMBRE BENEFICIARIO	
PIC 9(08)	RUTBEN	8	RUT BENEFICIARIO	
PIC X(01)	DVRBEN	1	DIGITO VERIFICADOR BENEFICIARIO	
PIC 9(07)	PENBRU	7	PENSION BRUTA	
PIC 9(01)	TIPPEN	1	TIPO PENSION	
PIC 9(03)	ORILEG	3	ORIGEN LEGAL	
PIC 9(08)	FECHPP	8	FECHA PROXIMO PAGO	aaaammdd
PIC 9(01)	ESTADO	1	ESTADO	
PIC 9(06)	NRESIN	6	NUMERO RESOLUCION INGRESO	
PIC 9(08)	FRINCA	8	FECHA INICIO CARGA	aaaammdd

**Tabla 4: Esquema de Registro Causantes Subsidio Discapacidad Mental  
(suf0079 c pasis)**

	NOMBRE DEL CAMPO	LARGO DEL CAMPO	GLOSA DEL CAMPO	FORMATO
PIC 9(05)	CODMUN	5	Código Comuna	
PIC 9(10)	NUMSIS	10	Numero interno sistema	
PIC X(40)	NOMCAR	40	Nombre carga	
PIC 9(08)	RUTCAR	8	Rut Carga	
PIC X(01)	DVRCAR	1	Digito verificador Rut Carga	
PIC 9(08)	FECNAC	8	Fecha Nacimiento Carga	aaaammdd
PIC 9(01)	TIPCAR	1	Tipo carga	
PIC 9(01)	CODPAR	1	codigo parentesco	
PIC 9(08)	FEINCA	8	Fecha inicio carga (aaaammdd)	aaaammdd
PIC 9(08)	FEVECA	8	Fecha vencimiento carga(aaaammdd)	aaaammdd
PIC 9(01)	ESTCAR	1	Estado de carga	

**Tabla 5: Esquema de Registro para Base Datos Chile Solidario**

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO	VALORES
Localización Territorial <sup>1</sup>			
Comuna	Numérico	5	En tabla Comunas
Identificación del Beneficiario <sup>2</sup>			
RUN	Numérico	8	
Digito Verificador (DV)	Alfanumérico	1	
Nombres	Alfanumérico	30	
Apellido Paterno	Alfanumérico	20	
Apellido Materno	Alfanumérico	20	
Prestación Recibida			
Prestación recibida <sup>3</sup>	Numérico	2	= 00 (ceros)
Tipo de Prestación recibida <sup>4</sup>	Numérico	2	BP=01 BE=02 AS=03 Bono Protección IEF=04
Fecha de Pago	Alfanumérico	(aaaammdd)	Fecha del último pago emitido
Entidad Pagadora*	Alfanumérico	25	Glosa de banco pagador
Monto Recibido <sup>5</sup>	Numérico	8	Monto pagado
Monto Valorado	Numérico	8	00000000 (ceros)

\*Entidad pagadora:

012 = Banco Estado

504 = BBVA

## 2.- Otros Beneficios a informar.

Tabla a emplear para transmitir la información.

**Tabla 6: Identificación de Beneficiarios**

Campos de entrada requeridos	tipo	Alcance
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS. (*)	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS (código SUBDERE).	numérico	5
Id Estado: Indica el estado de pertenencia del beneficiario a los programas de acceso al sistema de protección social. No Aplica (0), Vigente (1), Pendiente (2)	numérico	1
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos.	numérico	10

"(\*) el Ministerio remitirá la tabla Maestra de programas según corresponda o cuando el Instituto la requiera para la identificación de sus programas

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

Todos los 'campos de entrada requeridos' descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

### ANEXO N° 3

#### 1.- Beneficiarios de Regímenes Previsionales administrados por Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Mutuales de Seguridad y Pensiones de Gracia.

Descripción de archivos a emplear para transmitir la información.

#### Pensionados Vigentes:

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO_PATERO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones de caracteres
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones de caracteres
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones de caracteres
RUT_SAFP	Rut AFP o compañía de seguros	8 posiciones numéricas como máximo
COD_TIPO_PENSION_SAFP	Tipo de pensión de AFP o compañía de seguros	1 posición numérica, valores 1 ó 2
MONTO_PENSION_MES_UF	Monto de la pensión en UF	10 posiciones enteras, dos posiciones decimales
MONTO_GARAN_ESTATAL	Monto de la garantía estatal en pesos	valor entero

#### Pensiones de Supervivencia:

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO_PATERO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones de caracteres
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones de caracteres
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones de caracteres
RUT_SAFP	Rut AFP o compañía de seguros	8 posiciones numéricas como máximo
COD_TIPO_MODALIDAD_SAFP	Tipo de modalidad de pensión de AFP o compañía de seguros	1 posición numérica, valores (1, 7)
MONTO_PENSION_MES_UF	Monto de la pensión en UF	10 posiciones enteras, dos posiciones decimales
MONTO_GARANTIA_ESTATAL	Monto de la garantía estatal en pesos	valor entero

### Pensiones de Gracia

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
NOMBRE	Nombre completo del pensionado	100 posiciones alfanuméricas
MONTO	Monto en pesos	valor entero

### Pensiones SVS de Supervivencia

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones numéricas como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO_PATERO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones de caracteres
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones de caracteres
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones de caracteres
RUT_SAFP	Rut AFP o compañía de seguros	8 posiciones numéricas como máximo
FECHA_VIGENCIA	Fecha en que ocurre el traspaso	AAAAMMDD
MONTO_PENSION_MES_UF	Monto de la pensión en UF	10 posiciones enteras, dos posiciones decimales
MONTO_GARANTIA_ESTATAL	Monto de la garantía estatal en pesos	valor entero

### Pensionados Mutuales

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
COD INSTITUCION	Codigo de Mutual: 0 Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) 2 Instituto de Seguridad del Trabajo 3 Mutual Cámara Chilena de la Construcción	1 posición numérica
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones enteras como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
APELLIDO_PATERO	Apellido paterno del Beneficiario	30 posiciones alfanuméricas
APELLIDO_MATERNO	Apellido materno del beneficiario	30 posiciones alfanuméricas
NOMBRES	Primer y segundo nombre del beneficiario	50 posiciones alfanuméricas
COD_TIPO_PENSION_SUSESO	Tipo de pensión superintendencia de seguridad social	1 posición numérica, valores (1,6)
MONTO_PENSION	Monto de la pensión en pesos	valor entero

## 2.- Jubilaciones IPS y Pensiones Regímenes Especiales.

Archivo a emplear para transmitir la información.

### Pensionados INP

CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO
RUN	RUN del beneficiario	8 posiciones enteras como máximo
DV	DV del RUN del beneficiario	1 posición alfanumérica
NOMBRES	Nombre completo	150 posiciones alfanuméricas
COD_TIPO_PENSION_INP	Código del tipo de pensión	dos posiciones numéricas, valores (1, 11)
MONTO_PENSION	Monto de la pensión en pesos	valor entero
COD_INSTITUCION_INP	Código de la institución	dos posiciones numéricas, valores (1, 22)
FECHA_PENSION	Fecha de pensión	DD/MM/AAAA

La información contenida en este archivo se extrae de la Tabla INP que reside en esquema SPS, registra los beneficiarios de pensiones y jubilaciones devengadas administradas por IPS que servirán de base para el proceso de pago del mes siguiente. Cada fin de mes se extrae de este archivo lo a pagar el mes siguiente. Este es el detalle de información enviada al RIS.

El proceso requiere que estos campos sean codificados y, que la codificación sea entregada a través de un diccionario de variables que permita la correcta lectura de los datos.

El archivo debe venir en formato CSV con encabezado en la primera fila, campos separados por punto y coma (;) y los textos entre comillas dobles ("").

La información debe ser enviada al MINDES durante los 5 últimos días hábiles de cada mes.



## Anexo N° 4

### Información enviada por MINDES al IPS

**Tabla 1: Esquema Registros FPS  
(actual)**

CAMPO	ETIQUETA DEL ENCAEZADO DEL CAMPO
Folio	Folio ficha
RUN	RUN
DV	Dígito verificador del RUN
PATERNO	Apellido paterno de la persona
MATERNO	Apellido materno de la persona
NOMBRES	Nombres de la persona
FECHA_NA	Fecha de nacimiento de la persona
SEXO	Sexo de la persona
C_PARENT	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
C_PERSO	Número correlativo de la persona en el folio
C_REGION	Región
C_PROVIN	Provincia
C_COMUNA	Comuna
COMUNA_I	Comunas
TIPO_AH	Tipo de Agrupación habitacional
N_CODIGO	Nombre agrupación habitacional
N_CALLE	Nombre de la calle
NRO_DOMI	Número del domicilio
BLOCK	Block
DEPTO	Departamento
VIGENTE	S: Vigente ; N: No Vigente
PUNTAJE	Puntaje FPS
FECHA_PU	Fecha asignación puntaje
FECHA_AP	Fecha de aplicación de la ficha
marca1	variable auxiliar Y2 no informada por IPS (Pensión administrativa)
marca2	variable auxiliar vacía para uso de IPS

**Nota:**

En caso de consultas masivas o envío al IPS de la Base de Datos de la Ficha de Protección Social, se entregará en formato "CSV" con el universo total de registros y folios, donde al menos exista una persona vigente de 18 años y más, calculadas sus edades a la fecha de cierre de la Ficha de Protección Social, esto es, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En esta base de datos se excluyen: folios donde existe al menos una persona cuyo RUT aparezca replicado en otro folio, así como el registro de las personas que no tienen información en apellido paterno.

La información antes señalada se entregará mediante una casilla FTP construida especialmente para estos efectos. Para hacer uso del servicio, el IPS deberá entregar la dirección IP del servidor desde el cual va a

realizar las consultas y el Ministerio entregará las credenciales de usuario y contraseña para acceder, de acuerdo a los estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social establecidos en el presente Convenio.

**Tabla 2: Matriz datos Puntaje Focalización Previsional (actual)**

VARIABLE	CONTENIDO	OBSERVACION
<b>Identificación del Individuo</b>		
run_consultado	Run del solicitante del beneficio	Run que el IPS envía a Ministerio para formar el grupo familiar. Equivale al identificador del grupo familiar.
dv_consultado	Dígito verificador del Run del solicitante del beneficio	Verifica que sea Run Válido.
Run	Run del individuo i en el grupo familiar g	Identifica a los miembros del grupo familiar según encuesta de la FPS al momento de la consulta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitante del beneficio</li> <li>- Pareja del solicitante del beneficio</li> <li>- Hijos del solicitante del beneficio en caso que éste corresponda al jefe de familia o a su pareja según encuesta de la FPS. Considera hijos menores de 18 o de 24 años, si estudian, según FPS al momento de la consulta. Si el run_consultado es jefe de familia, incluye hija/o de ambos e hija/o sólo del jefe/a de familia. Si el run_consultado es pareja del jefe de familia, incluye hija/o de ambos e hija/o sólo del cónyuge o pareja (solicitante).</li> </ul>
Dv	Dígito verificador del Run del individuo i en el grupo familiar g	Verifica que sea Run válido.
Sexo	Sexo del individuo i en el grupo familiar g	0 = Hombre 1 = Mujer
fecha_na	Fecha de nacimiento del individuo i en el grupo familiar g	Aaaammdd
indica_jefe_FPS	Indicador del Jefe de familia auto declarado en la encuesta de la FPS	1 = Jefe de familia FPS 0,7 = Otros miembros FPS
Indica_parentesco	Indicador del parentesco del individuo i en el grupo familiar g (se mide en relación al Jefe de familia)	1 = Jefe(a) de familia 2 = Cónyuge o Pareja 3 = Hijo(a) de ambos 4 = Hijo (a) sólo del Jefe (a) de Familia 5 = Hijo (a) sólo del Cónyuge (o pareja)
<b>Información de la Ficha de Protección Social</b>		

Folio	Folio de la FPS	Identificador de la FPS.
puntaje_FPS	Puntaje de la FPS	Indica nivel de vulnerabilidad del grupo hogar de la FPS.
fecha_FPS	Fecha de aplicación de la encuesta de la FPS	Aaaammdd
fecha_con	Fecha de la consulta a las bases de Ministerio.	Aaaammdd
ingreso1	Ingresos de individuo por trabajo en pesos	Promedio mensual, correspondientes a y1 de la FPS dividido en 12.
Ingreso2	Ingresos del individuo por pensiones en pesos	Promedio mensual, correspondientes a y2 de la FPS dividido en 12.
Ingreso3	Otros ingresos del individuo en pesos	Promedio mensual, correspondientes a y3 de la FPS dividido en 12.
Cgi	Capacidad Generadora de Ingresos en pesos	La metodología para el cálculo de esta variable es equivalente a la utilizada por la FPS sin considerar las reducciones de la CGI contemplada en la mencionada Ficha.
fecha_cgi	Fecha en la que está expresada la CGI	Aaaammdd
ind_estudiante	Indica condición de estudiante vigente en la FPS	1 = Estudiante 0 = No es Estudiante
ind_embarazada	Indica estado de embarazada vigente en la FPS	1 = Embarazada 0 = No está embarazada
ind_matriz	Factor de Dependencia.	Valor necesario para el cálculo del Índice de Necesidades: Sano=1 Autovalente = 1,2353 Dependiente Leve = 1,4706 Dependiente Moderado = 1,8235 Dependiente Severo, muy Severo o Postrado = 2,3774

**Nota:** Esta información se entregará mediante una casilla FTP construida especialmente para estos efectos, y a la vez, el Ministerio implementará un servicio web que permite obtener los datos de la Ficha de Protección o el instrumento que la reemplace, necesarios para realizar el cálculo del puntaje focalización previsional de acuerdo a lo establecido en la reforma previsional:

**\*fpf-by-rut:** entrega datos básicos de la ficha de protección social asociada a un RUN, los que sirven de insumo para el posterior cálculo del Puntaje de Focalización Previsional..

Para hacer uso del servicio IPS deberá entregar la dirección IP del servidor desde el cual va a realizar las consultas y el Ministerio entregará las credenciales de usuario y contraseña para acceder, de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula Octava.

La información señalada en los párrafos anteriores, corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Tabla 3: Matriz de campos Asignación Social

CAMPO	TIPO - LARGO		DESCRIPCION	FORMATO	DOMINIO
<b>Datos de movimiento</b>					
CODINSTITUCION	char(2)	2	Informar como código 90		Numérico
TIPMOV	char(1)	1	Indica el tipo de movimiento registrado en archivo Movimiento para los primeros ingresos Movimiento solo para modificación del monto Movimiento para modificaciones de: - Datos del cobrador - Modificación cobrador Para suspender pago Para otros pagos distintos de Ingreso Etico Familiar Para suspender pago La reactivación indica que un Beneficio en estado suspendido e interrumpido se vuelve a pagar a contar de una fecha X, para que Sistema cuente las cuotas que aún faltan por pagar Modificación de datos del pago (CILP, Forma de pago) Para modificar tipo de familia (unipersonal o Multipersonal)		Numérico 1 ingreso 2 Modificación de monto 3 Movimientos Datos del Cobrador y o beneficiario 4 Suspensión 5 otros bonos 7 Interrupciones 9 Reactivación 10 Modificaciones en datos de pago 11 Cambió tipo familia

ORIGEN	char(3)	3	Código de Origen del movimiento, indica Sucursal, Intendencia, Oficina o cualquier área operativa que haya originado el registro. Informar como 970 para IEF		970
FECDIG	char(10)	10	Fecha en la cual fue preparado el archivo por el Ministerio	Fecha	YYYY/MM/DD
<b>Datos de la Familia</b>					
NIS	char(13)	13	N ° Identificador de la familia + otros datos hasta completar 13		
DV-NIS	char(1)	1	Módulo 11	Alfanumérico	
NOMFAM	char(100)	100	Nombre que identifica la familia	Texto	Apellido Paterno Beneficiario, se requiere por cuanto en el Sistema esta como dato obligatorio
DIRECCION	char(120)	120	Dirección de la Familia	Alfanumérico	
TELEFONO	Char(18)	18		Alfanumérico	
CELULAR	Char(18)	18		Alfanumérico	
CODPOSTAL	Char(8)	8	Código postal	Rellenar izquierda con ceros	Ceros
RUTREP	char(8)	8	Cédula de identidad del Representante De la familia		Numérico, mayor que cero
DVRUTREP	char(1)	1	Dígito verificador de Cédula de Identidad del Representante de la familia	Módulo 11	0..9, K
APPATREP	char(15)	15	Apellido paterno del Representante de La familia	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ= N
APMAT REP	char(15)	15	Apellido materno del Representante De la familia	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
NOMBRESREP	char(20)	20	Nombres del Representante de la Familia	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra

					Ñ=N
NUMRES	char(9)	9	Número de la resolución que otorga el beneficio	Rellenar izquierda con ceros. Numérico	Ceros
FECRES	char(10)	10	Fecha de la resolución que otorga el beneficio	Fecha	YYYY/MM/DD
GP	char(1)	1	Grupo de pago, permite generar más de un documento de pago por familia.	Numérico	1
RRUTCORBRADOR	char(8)	8	RUT del Cobrador		Numérico, mayor que cero
DVRUTCORBRADOR	char(1)	1	Dígito verificador de la cédula de identidad del Cobrador	Módulo 11	0..9, K
APPATCORBRADOR	char(15)	15	Apellido paterno del Cobrador	Rellenar derecha con blancos.	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
APMATCORBRADOR	char(15)	15	Apellido materno del Cobrador	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N de lo contrario blanco
NOMBRECORBRADOR	Char(20)	20	Nombre del Cobrador		A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
PUNTAJE	Char(7)	7	Puntaje de estratificación	Hasta 7 enteros , sin decimal	
FECPTJE	Char(7)	7	Fecha de puntaje de estratificación	Año y mes del puntaje	YYYY/MM
<b>Datos Beneficiario</b>					
NB	char(2)	2	Número de Beneficiario. Identifica el número de beneficiario dentro del grupo de pago de la familia. Esto permite pagar más de un beneficio en un mismo documento de pago.		1
RUT	char(8)	8	Cédula de identidad del	Rellenar izquierda con ceros	Numérico, mayor que cero

			beneficiario		
DVRUT	char(1)	1	Dígito verificador de la cédula de identidad del beneficiario	Módulo 11	0..9, K
APPAT	char(15)	15	Apellido paterno del beneficiario	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
APMAT	char(15)	15	Apellido materno del beneficiario	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N de lo contrario blanco
NOMBRES	char(20)	20	Nombres del beneficiario	Rellenar derecha con blancos	A..Z, Sin acento, ni caracteres extraños, letra Ñ=N
FECNAC	char(10)	10	Fecha de nacimiento del beneficiario	Fecha	YYYY/MM/DD
SEXO	char(1)	1	Género del beneficiario		0 = no determinado 1 = masculino 2 = femenino
PARENTESCO	char(1)	1	Tabla parentesco del FOSIS		1..9, no validar
ESTCIVIL	char(1)	1	Estado civil del beneficiario		1..9 no validar
FECINI	char(10)	10	Fecha de inicio del beneficio	Este determina el numero de cuotas del beneficio. Ministerio señaló que para este año el beneficio tienen 10 cuotas, este campo permite controlar ese numero	YYYY/MM/DD
FECVEN	char(10)	10	Fecha de vencimiento del beneficio	Este determina el numero de cuotas del beneficio. Ministerio señaló que para este año el beneficio tienen 10 cuotas, este campo permite controlar ese numero	YYYY/MM/DD
TIPBEN	char(1)	1	Tipo de beneficio a pagar		3=Ingreso Etico Familiar



**Datos del pago**

CILP	char(4)	4	Código del lugar de pago	Rellenar izquierda con ceros	Tabla de lugares de pago de IPS
DVCILP	char(1)	1	Dígito verificador del lugar de pago	Módulo 11	0..9, K
CODCOMUNA	char(5)	5	Código de comuna de residencia del beneficiario	Rellenar izquierda con ceros	Tabla de municipalidades de INE
FORPAG	char(2)	2	En la columna dominio se describen las formas de pago. Respecto de la Forma de Pago 5, esta no debe ser considerada toda vez el cobrador debe firmar un mandato especial al IPS. Además esta forma de pago a contar de mayo generará un costo por los giros que realice el cobrador	Rellenar izquierda con ceros	01 = Plaza de Pago 02 = Rural 04 = Correo 05 = Deposito 07 = Centro Servicio  09 = Banco Estado
N ° CUENTA	Char(15)	15	N ° cuenta corriente		Blancos
BANCO	Char(3)	3	Código banco		Ceros
TIPOCUENTA	Char(1)	1	Cta. Corriente, Cta . Ahorro, Cta. Vista		Cero
CATEGORIA	Char(1)	1	Unipersonal, Bipersonal		Cero

**Datos del estado del registro**

CODDIG	char(8)	8	Sigla de la persona que digita el registro.	Rellenar derecha con blancos	A..Z
MONTO	Char(12)	12			Monto Beneficio Mensual
					Monto retroactivo
					Modificación
FECHA DESDE	Char(20)	20	Corresponde al periodo Desde considerado en el monto	Archivo movimietno	YYYY/MM/DD

FECHA HASTA	Char(20)	20	Corresponde al periodo Hasta considerado en el monto	Archivo movimietno	YYYY/MM/DD
TIPO FAMILIA	CHAR(1)	1	Indica si la Familia es unipersonal o multipersonal	Rellenar con ceros a la izquierda	1 Unipersonal 2 Multipersonal
CODIGO HABER	Char(10)	10	Mensual		800 = Asignación Social
			Retroactivo		801 = Asignación Social meses anteriores
			Otros Bonos		802 = Bonificación adicional Ingreso Ético Familiar
Filler	Char(62)	62			Blancos

**ANEXO N° 5**  
**Identificación de Contrapartes Técnicas**

- **Contraparte técnica**

<b>CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS</b>	<b>TIPO</b>	<b>NÚ</b>
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio.	alfanumérico	50
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es planta (1) o contrata (2) honorarios (3)	alfanumérico	1
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	numérico	10

- **Identificación de IP y Protocolo de transmisión:**

Los datos de la IP del IPS son:

IP Autorizada :   
Puerto de Acceso : 

En caso que el IPS requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

IP del Ministerio : 